



Universidad de Jaén

Facultad de Ciencias Sociales
y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: EL TRABAJO INFANTIL

Alumna: Milagros Romero Navarro

Tutor: Miguel Ángel Chamocho Cantudo

Mayo, 2019

ÍNDICE

1.	Introducción.....	5
2.	Revisión de la Historia.....	6
3.	Definición de trabajo infantil según la OIT.	9
4.	Características del trabajo infantil.	10
5.	Otros aspectos en relación a las condiciones de trabajo.	10
6.	Motivos del trabajo infantil.	11
6.2.	Género.	11
6.3.	Falta de Igualdad.	12
6.4.	Aspectos y factores culturales.....	12
6.5.	Necesidad de educación y formación.....	13
7.	Efectos y consecuencias del trabajo infantil.....	13
7.1.	La pobreza: un mal endémico.....	13
7.2.	Repercusión del trabajo en la salud infantil.....	13
7.3.	Daños de carácter psicológico.....	14
7.4.	Repercusión social y moral del trabajo infantil.	14
7.5.	Efectos de carácter económico.....	15
8.	Distribución del trabajo infantil por áreas y sectores de actividad económica.....	15
8.1.	Sector primario y subsectores.....	15
8.1.1.	Agricultura.....	15
8.1.2.	Pesca y acuicultura.....	16
8.1.3.	Ganadería.....	17
8.2.	El sector industrial o secundario.....	18
8.2.1.	El trabajo infantil en minas y canteras.....	18
8.3.	Sector de los servicios o terciario.....	19
8.3.1.	Desarrollo de tareas domésticas.....	19
9.	Estudios del desarrollo del trabajo infantil en el mundo.....	22
9.1.	Datos por regiones.....	26

9.2.	Relación entre trabajo infantil y niveles económicos de las naciones.	29
10.	Normas Internacionales sobre el trabajo infantil.	29
11.	La pandemia del VIH/SIDA y su repercusión.	32
12.	El programa IPEC.	33
12.1.	Prioridades fundamentales del IPEC.	34
12.1.1.	Trabajo Forzoso Infantil: Una responsabilidad mundial.	34
12.2.	Diseño y evaluación del IPEC.	36
13.	Proceso para la eliminación del trabajo infantil.	36
13.1.	RSE: Responsabilidad Social Empresarial.	37
13.2.	Plataforma referente al trabajo infantil.	38
13.3.	<i>El Proyecto “Herramienta de orientación sobre la manera de hacer negocios respetando el derecho de los niños a estar libres de trabajo infantil”</i>	38
13.4.	El diálogo social respecto al trabajo infantil.	38
13.4.1.	Aspectos que facilitan el desarrollo del diálogo social.	40
13.4.2.	El rol del Estado.	40
13.4.3.	La labor del bipartito (Empresarios o empleadores y trabajadores o sindicatos).	
	41	
13.5.	Inspección de Trabajo. (VSTI: vigilancia y seguimiento del trabajo infantil).	42
14.	Conclusiones.	43
15.	Anexos.	44
16.	Referencias Bibliográficas.	56

Resumen

El trabajo infantil es toda actividad laboral que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, siendo perjudicial para su moralidad y desarrollo físico y psicológico.

No sólo afecta a las naciones de escaso desarrollo económico; veremos que a su implantación tampoco escapa el mundo desarrollado. Se alcanza su máximo nivel en las naciones pobres. El trabajo infantil se desarrolla desde los 5 hasta los 18 años.

Analizaremos los aspectos más nocivos de ésta actividad, sin olvidar que se incluye al niño en lo que podíamos denominar una de las peores lacras y formas de esclavitud de nuestro mundo. Su carácter forzoso priva de libertad de opción, consolidando una de las peores facetas del ser humano respecto a los Derechos del menor.

Destacaremos la importante labor de las principales Organizaciones Internacionales como son la ONU y la OIT para la erradicación del Trabajo Infantil.

Palabras clave

Trabajo Infantil, menores, niños, OIT, salud, pobreza, desigualdad, infancia, explotación infantil.

Résumé

Le travail des enfants est tout travail qui prive les enfants de leur enfance, de leur potentiel et de leur dignité, ce qui nuit à leur développement moral, physique et psychologique.

Cela n'affecte pas seulement les pays au développement économique limité; nous verrons que le monde développé n'échappe pas non plus à son implantation. Son plus haut niveau est atteint dans les pays pauvres. Le travail des enfants se développe de 5 à 18 ans.

Nous analyserons les aspects les plus néfastes de cette activité, sans oublier que l'enfant est inclus dans ce que nous pourrions appeler l'un des pires fléaux et formes d'esclavage de notre monde. Sa nature forcée prive la liberté de choix, consolidant l'une des pires facettes de l'être humain en ce qui concerne les droits du mineur.

Nous soulignerons l'important travail accompli par les principales organisations internationales telles que l'ONU et l'OIT pour éliminer le travail des enfants.

Mots-clés

Travail des enfants, les mineurs, les enfants, OIT, santé, pauvreté, inégalités, enfance, exploitation des enfants.

1. INTRODUCCIÓN.

El trabajo infantil conceptualmente, es aquella actividad laboral o profesional en la que son incluidas todas aquellas personas menores de 18 años, dada que esta edad es la aceptada de forma general por la mayoría de las Naciones y colectividades como mayoría de edad legal, con independencia de los distintos niveles de modernidad y desarrollo que ostente cada una de ellas.

Como principales **motivaciones** por las que decidimos elegir ésta temática, destacaríamos las razones de índole emotivo y personal, considerando éste grave problema una de las mayores injusticias ejercidas sobre el menor, que no tiene libertad ni opción de elegir qué sería lo más conveniente para su desarrollo y futuro. Insistimos en que el componente emocional constituye una de las principales motivaciones y preocupaciones, con las que intentamos aportar un alto grado de interés en pro de colaborar y conseguir, el máximo conocimiento sobre éste importante problema.

Otra causa fundamental la encontramos en la Celebración en éste año 2019 del **Centenario de la constitución de la Organización Internacional del Trabajo**, como organismo de las Naciones Unidas que se encarga de materias referentes a las relaciones laborales y al trabajo, incluido la supresión del trabajo infantil.

La **metodología** llevada a cabo en el presente Trabajo Fin de Grado, se ha basado e inspirado en diferentes fuentes bibliográficas al igual que en el examen y estudio de diversas páginas, publicaciones, artículos y revistas electrónicas oficiales, ya referidas en el posterior desarrollo.

Hemos intentado ejercitar una labor de investigación que nos ha obligado a examinar, analizar y contrastar diferentes datos obtenidos desde fuentes muy variadas. Igualmente se han identificado algunos errores de cálculo publicados, llegando a unas cifras finales obtenidas de la comparativa y un estudio metódico, que constituye el resumen determinante de los últimos datos de la manera más exhaustiva.

El principal **objetivo** que pretendemos conseguir respecto a éste asunto, es alcanzar el mayor conocimiento, para obtener la mayor determinación en la erradicación de éste fenómeno.

Por dar un dato global, comentar que los resultados de los estudios de los últimos años, arrojan una cifra que eleva aproximadamente a 152 millones de niños incluidos en los distintos sistemas de trabajo infantil.

El principal problema no es la edad anterior a los 18 años, con la que los menores son incluidos en actividades laborales, sino la edad en que un 48% de ellos comienzan casi siempre de forma forzosa a ejercerla. Quiere decirse que en el anterior tanto por ciento se incluyen los menores de más baja edad, concretamente los comprendidos entre 5 y 11 años.

Pensar que un niño pueda empezar a trabajar forzosamente a los 5 años ya indica el grado de importancia y relevancia por su repercusión en su desarrollo.

Éste concepto tiene su máxima gravedad dado que repercute en aspectos tan esenciales en la vida de un niño como son: su desarrollo físico y psíquico, exclusión de los sistemas de aprendizaje (escolarización básica, formación profesional, posibilidad de estudios universitarios) etcétera. Cuando un menor dedica el tiempo (que suele ser muy dilatado) a distintas actividades laborales como la agricultura, pesca, ganadería..., impide y merma las actividades formativas que deberían de ser obligatorias y necesarias en su crecimiento.

Analizaremos y describiremos donde tiene sus orígenes y las causas que lo propician. En el desarrollo del presente Trabajo se explican y detallan tales aspectos, de los cuales adelantamos su íntima relación con situaciones como son: pobreza, escaso nivel económico, ausencia de desarrollo, factores sociales, culturales y otros.

Estudiaremos la evolución histórica de éste problema, las principales organizaciones (Organización Internacional del Trabajo (OIT), Derechos Humanos de Naciones Unidas...) y resto de instituciones que luchan incesantemente para la erradicación de ésta lacra, en muchas situaciones desarrollada en términos de esclavitud.

2. REVISIÓN DE LA HISTORIA.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial en 1918 y con la declaración posterior del armisticio, las naciones aliadas vencedoras convocaron una Conferencia de Paz, con el objeto de establecer los términos de ésta con las naciones vencidas, entre ellos, Alemania. Además de éste objetivo y desde sus comienzos se valoró la importante necesidad de constituir una comisión de quince miembros, quienes habrían de estudiar las condiciones de empleo de los trabajadores en su ámbito internacional, valorando las medidas internacionales precisas en pro de una dirección y acción conjunta, respecto a la situación de empleo de la clase trabajadora.

De ésta manera se llegó a celebrar la denominada “Conferencia de Paz”. Durante el desarrollo de la misma, la Comisión de legislación Internacional de Trabajo estaba compuesta

no solo por los representantes gubernamentales sino también por los representantes de empleadores y trabajadores. Dicha Comisión inició sus trabajos el 1 de febrero de 1.919.

El 11 de abril, después de celebradas más de treinta reuniones de trabajo se presentó a la Conferencia de Paz los primeros resultados de las mismas, que suponían finalmente, la creación de un organismo permanente para coordinar todos los aspectos en relación a la reglamentación internacional del trabajo, objeto que tenía que ser incluido dentro del Tratado de Paz.

Finalmente, el Tratado de Versalles se firmó el día 28 de junio del año 1.919, aunque la fecha de entrada en vigor correspondió al 10 de enero de 1.920. Con éste texto se ponía fin a la I Guerra Mundial, suponiendo además la creación de la “Sociedad de Naciones Unidas”, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y también otras organizaciones internacionales como son la “Económica y Financiera” y la “Mundial de la Salud”.¹

El Tratado de Versalles recogió finalmente quince apartados con una totalidad de 440 artículos de los cuales los comprendidos entre el 387 al 427, se dedicaron a la constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) institucionalmente.

Los principales objetivos de ésta Organización serían el logro de la *Paz Universal y la Justicia Social*.²

Otro importante convenio se votó en la ciudad de Washington en la llamada Conferencia de 1.919 donde se recogía, entre otros puntos, la prohibición en relación al trabajo nocturno para niños y jóvenes menores de dieciocho años, en términos generales.

¹ Como punto de partida en la realización de esta Trabajo de Fin de Grado hemos seguido el manual de los profesores Chamocho Cantudo M.A. y Ramos Vázquez I. (2013), *Introducción Jurídica a la Historia de las Relaciones de trabajo*, Madrid, Dykinson S.L., p. 157.

² Así se establecía en la sección I, dedicada a la Organización del Trabajo, de la Parte XIII del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, dedicado al Trabajo, y que otorgaba carta de naturaleza a la Organización Internacional del Trabajo al indicarse que “la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal, y que tal paz no puede ser fundada sino sobre la base de la justicia social”, a lo que se unían una serie de denuncias muy severas sobre las condiciones laborales y otros tantos aspectos que reivindicaban mejoras sociales ligadas al ámbito del trabajo: “existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo que engendra un tal descontento que la paz y la armonía universales son puestas en peligro, y atento que es urgente mejorar esas condiciones”, entre las cuáles exigía de forma clara y nítida “la protección de los niños, de los adolescentes”. El texto completo del Tratado de Versalles en <https://www.ilo.org/legacy/spanish/lib/century/sources/sources1919.htm> [consultada el 30-1-2019]. Este mismo texto constitucional de la OIT, aunque en su versión de 1946 puede verse en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:62:0::NO::P62_LIST_ENTRIE_ID:2453907 [consultada el 30-1-2019].

Se admitió una reducción del principio anterior a la de dieciséis años para algún sector productivo. Estos acuerdos fueron ratificados por 21 Estados.³

El objetivo consecuentemente de la conferencia, era entre otros, la supresión del trabajo nocturno allá donde fuera posible, definiendo como tal la franja horaria que se extiende desde las 22.00 a las 5.00 horas, excluyendo del mismo a los grupos más vulnerables que serían las mujeres y los niños.

En referencia a la limitación de edad que regula la incorporación al mundo laboral, destacar el hecho de que la edad mínima más general para ésta circunstancia es la de dieciséis años. Ello se relaciona con el denominado periodo de obligatoriedad escolar, es decir, el tiempo que ha de dedicar un menor para su formación, educación, desarrollo y preparación para un mundo laboral posterior. La OIT respetando lo aprobado por la “Oficina Internacional de Educación” con sede en Ginebra, permite la excepcionalidad en algunos países de escaso desarrollo económico, que dicha incorporación del menor al mercado laboral pueda reducirse a la edad de catorce años, considerada en éstas naciones la edad escolar mínima obligatoria. A pesar de ello éstos niños son considerados menores de edad, tanto física como intelectualmente, por lo que han de ser motivo de una especial protección, con una reglamentación específica y concreta para evitar actividades peligrosas, pesadas, insalubres y por supuesto inmorales de las que debe estar excluido todo menor de edad.

Excepcionalmente, se admite la participación de menores de dieciséis años en los denominados espectáculos públicos. Esto requiere una autorización legislativa que regula la excepcionalidad de éste tipo de actividades.

Hacer mención de igual forma a los “contratos de formación” para los que se exigiría una edad mínima de quince años y no mayor a dieciocho. Se precisaría la aprobación de un representante legal, para que el menor adquiriese los conocimientos para la posterior incorporación a un puesto de trabajo; esto debe de compatibilizarse con la formación en centros de enseñanza. Por lógica, la duración máxima sería la de tres años para no exceder de la edad de dieciocho o mayoría de edad.

A la vez destacar la regulación del “contrato de trabajo en prácticas” para menores incluidos en ciclos de formación profesional. Éste contrato no podrá exceder los doce meses.⁴

³ El texto completo de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington entre octubre y noviembre de 1919 puede consultarse en línea [https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09624/09624\(1919-1\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09624/09624(1919-1).pdf). [consultada el 30-1-2019].

⁴ Chamocho y Ramos, *Introducción Jurídica*, pp, 230-231.

3. DEFINICIÓN DE TRABAJO INFANTIL SEGÚN LA OIT.

Antes de entrar en la definición estricta según la OIT del concepto y realidad acerca del trabajo infantil, deberíamos comentar algunas consideraciones que previamente determinan dicha actividad. Parece inaudito pero es absolutamente cierto, que el trabajo infantil se da en todas las naciones y continentes de nuestro planeta. El mero hecho geográfico de nacer en un determinado lugar, predetermina que el menor sea incluido en los sistemas de trabajo, de forma más o menos frecuente e intensa. Dicho lo anterior, evidentemente, cuando hablamos de un niño, no es igual que el mismo nazca en el continente africano, en la India, Sudamérica, Afganistán, etcétera...en una palabra, en el tercer mundo. Por no hablar de las naciones que se mantienen en estado de guerra y penurias humanas durante dilatados periodos de tiempo.

Tampoco se debería llegar a la conclusión de que toda tarea que pueda asignársele por parte de sus progenitores, por ejemplo, sea considerada algo negativo o nefasto para el desarrollo del menor.

En las naciones desarrolladas del primer mundo se da el contrapunto del fenómeno anterior, es decir, un exceso proteccionismo hacia el menor, que no participa en ninguna tarea familiar ni se le inculca espíritu de colaboración y sacrificio; dado que los menores llamados occidentales o de países desarrollados, sólo se forman con tareas para su futuro desarrollo profesional, faltándoles tiempo para otras realizaciones, incluida la de colaboración en determinadas tareas que le aportarían carácter formativo y madurez personal.

Entrando pues, en materia desde un punto de vista técnico, según la OIT: *“el término trabajo infantil suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”*⁵.

Cuando hablamos de trabajo infantil hablamos de trabajos que supongan para el menor:

- Perjuicio para su buen estado físico, psíquico y moral del niño. Por no hablar de si dicho trabajo incluye peligro y riesgo para su integridad.
- En segundo lugar, ése trabajo no puede contravenir bajo ningún concepto la escolarización del niño en los horarios que la misma requiera, es decir, la asistencia a clase. Y que la posible colaboración o tarea del menor implique en último término, la realización de una tarea penosa o trabajo pesado, que le exija demasiado tiempo y que

⁵ Disponible on line: <https://www.ilo.org/ippec/facts/lang--es/index.htm> [Consultado el 30-1-2019]

finalmente pueda terminar en el abandono por parte del mismo de la escuela prematuramente.⁶

Comentado todo lo anterior hay que decir que cuando hablamos del trabajo infantil, nos referimos sobre todo al trabajo que realizan niños del tercer mundo que se ven sometidos a tareas penosas y no propias de un menor, suponiendo en muchos casos, situaciones de auténtica esclavitud, apartados de su entorno familiar, corriendo importantes riesgos, asumiendo la posibilidad de contraer enfermedades y en multitud de casos, siendo abandonados en la calle de algunas grandes ciudades de nuestro peculiar mundo.

4. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO INFANTIL.

Según el estudio elaborado por los Estados miembros de la OIT, en la actualidad en torno a 187 con las últimas incorporaciones, dicho trabajo infantil se desarrolla principalmente con las siguientes características⁷:

- El 80% de los menores que trabajan se les engloba dentro de las denominadas *economías informales*.
- El trabajo en el campo es donde se da a más temprana edad a diferencia que en la ciudad.
- En la mayoría de las situaciones la realización del mismo les anula la posibilidad de asistir a clases limitándoles consecuentemente su rendimiento escolar.
- Debido a lo anterior, tres de cada cuatro niños que trabajan acaban abandonando los estudios finalmente de forma prematura.

5. OTROS ASPECTOS EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Respecto a las condiciones de trabajo podemos mencionar las siguientes⁸:

- Carencia absoluta de una legislación en defensa del menor, donde los derechos laborales del mismo son inexistentes y empleos muy precarios.
- En referencia a la remuneración que se les practica, el 90% de los niños trabajadores desde los 10 a los 14 años, perciben una remuneración media inferior al salario mínimo, o sea, en torno al 20 % menos de lo que percibiría un adulto, o compensándoles simplemente con pagos en especie.
- Contrariamente, están sometidos a jornadas laborales por encima de los máximos que puedan establecer las legislaciones laborales, incluso para un trabajador adulto.

⁶ Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> [Consultado el 30-1-2019]

⁷ Disponible on line: <http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=156> [Consultado el 30-1-2019]

⁸ Disponible on line: <http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=156> [Consultado el 30-1-2019]

6. MOTIVOS DEL TRABAJO INFANTIL.

Las causas que fomentan el trabajo infantil no sólo se justifican por el estado de pobreza, a pesar de que ésta sea la más importante en su sostenimiento. En algunas naciones se dan otros factores que podríamos identificar como culturales que explicarían éste fenómeno. El trabajo infantil en términos generales se entiende, como un estado de explotación que utiliza a un número considerable de niños de muchos estados. Sus consecuencias suelen ser devastadoras pues además de anular la infancia del niño suponen también un gran perjuicio en su salud física y mental.

6.1. Pobreza

Aunque consideremos a la misma un concepto reiterado en apartados anteriores, tenemos que insistir y catalogarla como la principal causa que motiva el trabajo infantil. La mayor parte de los niños que ejercen dichos trabajos provienen de familias con ingresos exiguos muy por debajo de los umbrales de la pobreza.

La pobreza se convierte de ésta manera en causa y consecuencia a la vez del trabajo ejercido por menores; dado que los mismos han de abandonar la escuela no pudiendo adquirir la preparación mínima para conseguir mejores opciones respecto al futuro. Éste fenómeno se acaba convirtiendo en un mal endémico que se trasfiere de una generación a la siguiente.

Entre otras circunstancias y por estos mismos motivos, los jóvenes han de aportar y colaborar al sostenimiento familiar que se requiere para poder sobrevivir.

Con frecuencia, se prefiere en determinados países dar trabajo a menores antes que a sus propios padres: menores sueldos, menos derechos laborales y mayor nivel de sometimiento a las tareas encomendadas.⁹

6.2. Género.

A la desigualdad entre adultos y niños coexiste la denominada desigualdad entre géneros: La discriminación de la mujer respecto del hombre. Quiere decirse que se da la circunstancia en muchos países del mundo, en los que las niñas están menos valoradas para el desempeño de funciones respecto de sus hermanos varones desde su muy corta edad, destinando sobre todo a éstas, a tareas domésticas e inclusive apartándolas de la opción a acceder a educación u otras formaciones. Consecuentemente, por motivos de género, se incide en que las

⁹ Disponible on line: <https://www.lifeder.com/trabajo-infantil/> [Consultado el 11-2-2019]

niñas al estar peor valoradas que los niños, sufran una mayor marginalidad tanto en el presente como en su futuro.¹⁰

6.3. Falta de Igualdad.

Cuando hablamos de falta de Igualdad nos referimos a toda discriminación ejercida entre otros motivos, por género, raza, etnia, religión o grupo social al que pertenezcan los menores. Estas situaciones de injusticia social hacia el niño determinan que sea mucho más complicado su inclusión en la educación. La falta de equidad también se traduce en problemas para su llegada a la etapa de adulto y a su integración en el mercado laboral; teniendo en cuenta las carencias y las situaciones problemáticas que les preceden.¹¹

6.4. Aspectos y factores culturales.

Desde un principio se indicaba que el desarrollo de la infancia se desarrollará en función de la nación del mundo en la que se nazca. Culturalmente en puntos de muchos estados africanos, asiáticos, de extremo Oriente...se acepta como normal que niños menores de 10 años o menos, adquieran comportamientos similares a las de sus propios padres como son la incorporación al trabajo y el matrimonio.

En muchos poblados se desprecia el hecho de que un niño asista a la escuela para leer y escribir; en cambio, se valora mucho a ése mismo niño si trabaja duramente adquiriendo aspectos para ellos fundamentales, como son la responsabilidad y el sacrificio.

Unidas estas creencias a la existencia de situaciones de extrema pobreza se deriva directamente a entender que todos los miembros de la familia han de participar en la propia supervivencia, incluidos, los más pequeños.

En consecuencia, la mayoría de las actividades se circunscriben en torno a la propia agricultura, ganadería, pesca y otras similares.

Culturalmente muchas familias de éste tercer mundo basado en la pobreza, entienden que la escolarización de sus hijos pugna con los valores y creencias sociales de su grupo, apartándolos de lo que consideran como primera necesidad: incorporar al menor como trabajador infantil.¹²

¹⁰ Disponible on line: <https://www.lifeder.com/trabajo-infantil/> [Consultado el 11-2-2019]

¹¹ Disponible on line: <https://www.lifeder.com/trabajo-infantil/> [Consultado el 11-2-2019]

¹² Disponible on line: <https://www.lifeder.com/trabajo-infantil/> [Consultado el 22-2-2019]

Reflexión: Por utilizar una frase conocida, nos encontraríamos frente a la “pescadilla que se muerde su propia cola”, constituyendo un retorno al principio para volver a empezar con las mismas pautas, los mismos comportamientos y asumiendo las mismas consecuencias.

6.5. Necesidad de educación y formación.

La realidad de muchos menores que en situación de pobreza se ven obligados a ejercer diferentes trabajos es, que la realización de los mismos supone un abandono definitivo de sus estudios. En muchos poblados el principal factor desencadenante del trabajo infantil es precisamente la imposibilidad de asistir a clase y recibir la formación que necesitan. En ocasiones la falta de escuelas, profesionales, recursos, medios, etcétera, determinan la dinámica social que ante esas carencias desembocan en el trabajo infantil.

7. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL.

7.1. La pobreza: un mal endémico.

Como se indicaba en los últimos párrafos, lo primero a destacar de la existencia del trabajo infantil sería la perpetuación del círculo vicioso de la extrema pobreza.

Efectivamente, el no acceso a la formación y a la educación reglada por estar obligados los menores al trabajo, se traduce en que ésta pobreza se perpetúe en el tiempo. No sólo se acepta el trabajo infantil como algo inevitable sino que además y como consecuencia del mismo, el niño al llegar a su etapa de adulto, ve imposibilitadas las opciones de pertenecer a un mejor mundo laboral que le ofrezca otras alternativas para las que no estará cualificado.

Hablar del término fracaso escolar suena ridículo en determinadas poblaciones y aldeas de diferentes naciones donde la supervivencia y el hecho de poder alimentarse a diario es el objetivo número uno.¹³

7.2. Repercusión del trabajo en la salud infantil.

Los menores de corta edad son un colectivo mucho más vulnerable desde un punto de vista físico, dado que se encuentran en su principal etapa de desarrollo. En la mayoría de los casos la obligación al trabajo se traduce, en un mayor riesgo de padecer enfermedades y posibilidad de sufrir accidentes, generando un importante empeoramiento en su salud.

¹³ Disponible on line: <https://www.lifeder.com/trabajo-infantil/#Consecuencias> [Consultado el 22-2-2019]

Ni que decir tiene, que éstos aspectos se van a incrementar, si los niños desarrollan trabajos de los denominados peligrosos: unos en vertederos, otros en minas y canteras sin seguridad de ningún tipo, incluso en calles de algunas grandes ciudades muy visitadas por el turismo.

Los niños pueden verse afectados por: graves enfermedades crónicas, cansancio físico, crecimiento irregular e insuficiente, gran dependencia a los fármacos, etc.

Muchos realizan su trabajo en un entorno con animales salvajes e insectos de toda índole. Entre los principales accidentes se encuentran las heridas, amputaciones y quemaduras a veces de diferentes sustancias químicas. Pueden padecer dolores de las articulaciones como también deformaciones óseas; sin olvidar un último aspecto al que se someten éstos menores incorporados al trabajo en referencia a los abusos físicos y psíquicos.

Por no hablar además, de los posibles y reales malos tratos por parte de sus contratantes o responsables laborales.¹⁴

7.3. Daños de carácter psicológico.

En referencia a éste concepto específicamente, subrayaremos los efectos negativos que se producen en el ámbito de la madurez personal al exigir de los niños una madurez prematura en lugar de realizar actividades propias de la infancia.

Todos recordamos imágenes de niños, incluso en importantes ciudades, que son objeto de grandes problemas de adaptación social y diversos traumas, conllevando una muy baja autoestima. Finalmente estos menores acaban cayendo en fuertes adicciones al alcohol y a las drogas; quién no ha oído hablar de “los niños del pegamento o la gasolina...”

7.4. Repercusión social y moral del trabajo infantil.

- Supone una violación de los derechos humanos intrínsecos a la infancia y a la adolescencia.
- Supone e impide la integración en el desarrollo educativo.
- Se incluyen a los menores en un ambiente de adultos nocivo respecto a su edad.
- Agudiza gravemente conceptos como desigualdad y marginalidad.

¹⁴ IPEC “Programa Internacional para la Erradicación del trabajo infantil”.
Disponibile on line: <http://white.lim.ilo.org/ipecc/pagina.php?pagina=156> [Consultado el 07-03-2019]

7.5. Efectos de carácter económico.

- Según diferentes estudios, si un menor pierde dos años de su formación básica, esto se traduce en una merma en torno al 20% del salario que le correspondería en su período de adulto. A todo esto añadir además, que estamos hablando por lo general de Estados con unos salarios mínimos exigüos y resto de condiciones laborales muy precarias.
- La anterior circunstancia supondría una repercusión negativa en el propio PIB de su Nación o Estado.
- Esto implicaría una importante pérdida de la capacidad adquisitiva de sus mercados.¹⁵

8. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POR ÁREAS Y SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

8.1. Sector primario y subsectores.

Las principales actividades desarrolladas por menores en éste sector corresponderían a la siguiente clasificación¹⁶:

- Agricultura: Cultivo de la tierra.
- Caza, pesca y acuicultura¹⁷.
- Silvicultura.¹⁸
- Ganadería.

8.1.1. Agricultura.

Como hemos indicado anteriormente, las principales causas en referencia al trabajo infantil son: la pobreza, el acceso nulo o limitado en el área de una educación de calidad, la carencia de toda tecnología en el sector agrícola, el mantenimiento de actitudes tradicionales y culturales comúnmente aceptadas respecto a la participación de los niños en éstas actividades, entre otras.

Aportando datos concretos según estudios, el 60% de todos los niños trabajadores con edades comprendidas entre los 5 y los 17 años, trabaja en el sector agrícola. A veces éste porcentaje es mayor. Cuando hablamos de éste sector no solamente nos referimos a tareas agropecuarias o de cultivos, sino que también se incluye la pesca y acuicultura, la silvicultura y la ganadería.

¹⁵ Disponible on line: <http://white.lim.ilo.org/ipecc/pagina.php?pagina=156> [Consultado el 07-03-2019]

¹⁶ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipecc/areas/Agriculture/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-03-2019]

¹⁷ Conjunto de tareas técnicas que conllevan la cría de seres acuáticos como moluscos, peces, plantas y crustáceos, entre otros.

¹⁸ Cuidado y explotación de la masa forestal y bosques.

Éste dato nos lleva finalmente a que existen más de 98 millones de niños y niñas en el mundo realizando éstas tareas. Por otro lado, se eleva al 67,5% los niños que desempeñan éstos trabajos dentro del ámbito familiar sin percibir remuneración alguna, lo que supone simplemente algo tan importante como la contribución al propio sostenimiento familiar.

Es importante distinguir tareas ligeras y de participación, que no supongan ningún daño o perjuicio al menor, considerando incluso positiva dicha participación no constituyendo peligro alguno. Esto favorece la cohesión familiar, la seguridad alimentaria y la madurez del menor. Dichas tareas serían admisibles siempre y cuando no interfirieran la propia escolarización obligatoria del niño en pro de su desarrollo mental y un futuro profesional más avanzado y positivo.

En la realidad, compaginar ambos aspectos presenta una gran dificultad de ejecución, por lo que la balanza se inclina finalmente hacia el aspecto de la explotación del menor.¹⁹

8.1.2. Pesca y acuicultura.

En éste apartado mencionaremos las principales actividades desarrolladas por niños, entre las cuales destacarían: pesca y captura de las especies, recolección y cría de los mismas, acuicultura en general, etcétera.

También especificaremos las tareas que se realizan a posteriori en cuanto a: elaboración, comercialización, distribución y otras actividades pos captura. De igual forma existe la inclusión de los menores en las tareas preliminares en relación a la pesca como es la construcción de embarcaciones, artes de pesca, equipos y utensilios para dicha actividad.

No olvidemos además, la participación de los niños en el resto de tareas domésticas, que implicarían una sobrecarga añadida que como venimos refiriendo, obstaculiza el desarrollo formativo y personal del menor.

La mayor parte de la mano de obra infantil se desarrolla en el sector de la pequeña y mediana escala de una economía no reglada e informal, que en muchas ocasiones es simplemente de carácter familiar. Entraríamos en pugna con el concepto de *Trabajo decente*²⁰ que recoge la OIT.

¹⁹ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--es/index.htm> [Consultado el 25-03-2019]

²⁰ Oportunidad de poder tener acceso a un empleo u ocupación que produzca un salario justo y digno, seguridad en el trabajo, protección social para los miembros que componen la familia, libertad de expresión y de acción e igualdad entre mujeres y hombres.

Las principales tareas a desarrollar por niños en éste sector pesquero serían entre muchas otras: preparativos preliminares en tierra antes de zarpar, las faenas propias durante la jornada hasta el regreso a la costa (carga y preparación de las artes de pesca y resto de herramientas, abastecimiento, remar, incluso gobernar el barco, vigilancia, lanzar y recoger las redes u otras artes, utilización de alguna maquinaria, buceo en ocasiones, limpieza y clasificación de las capturas, rebanado de las mismas, fileteado, salado, ahumado, curado, secado y envasado, etc.). De vuelta también se les incluiría en las labores de atracar la embarcación en el puerto con la final descarga, limpieza de las redes y casco de la embarcación entre muchas otras.²¹

8.1.3. Ganadería.

La ganadería, dentro del sector marco de la agricultura, es donde más se recurre al trabajo infantil. Éste es uno de los segmentos de mayor crecimiento y con mayor rapidez dentro de dicho sector, llegando a representar según *informe de la FAO 2009* el 40% del valor total dentro de dicha producción agrícola.

La ganadería por consiguiente constituye una fuente de ingresos y seguridad alimentaria para la mayor parte de la población pobre de las zonas rurales. La cría de ganado se sostiene por raíces históricas y culturales muy profundas y consecuentemente los niños y niñas son utilizados en el ámbito de dicha actividad. Ciertamente el uso infantil en éstas tareas se ha hecho necesario para el desarrollo sostenible de éste sector agrícola y su seguridad alimentaria, aunque deberíamos de mencionar y destacar la seguridad de estar incurriendo en una flagrante violación de los derechos humanos de los menores.

El comienzo en ésta actividad por parte de los niños menores se da a muy temprana edad, normalmente de entre 4 a 7 años. Las labores de pastoreo no solo suponen el desplazamiento con los animales a los posibles pastos, sino que los niños además son utilizados para la alimentación y limpieza de los mismos, la recolección y recogida de forraje para su sustento, el avituallamiento del agua y demás cuidados incluso con los animales de tiro para la labranza.

²¹ FAO and ILO (2013). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). “*Guía para hacer frente al trabajo infantil en la pesca y la acuicultura*”. pp. 23-24.

Además de trabajar en las ganaderías, los menores también son utilizados en explotaciones semejantes, en las tareas de producción avícola²² y derivados de los lácteos.

Estas actividades, por lógica, tienen lugar en zonas destinadas como mataderos donde se realizan la extracción de la leche y el resto de los procesos de elaboración de la carne (selección, corte y troceado y los posibles envasados que se requieran).

Como analizábamos anteriormente en el desarrollo de las tareas agrícolas, éstas otras específicas de ganadería, suponen igualmente unas dilatadas jornadas de trabajo que implican una explotación y peligro muy importante que rodean la vida del menor, incluidos aspectos como son las inclemencias climáticas y circunstancias de absoluto aislamiento.

Éstos niños desarrollan sus funciones, bien dentro de su ámbito familiar o trabajando para terceros.²³

8.2. El sector industrial o secundario.

Dentro de éste sector se incluyen las actividades relacionadas con la minería, las canteras, vertederos y obtención de reciclados, las manufacturas, la construcción y los diferentes servicios públicos, entre los que se encuentran la electricidad, gas y agua, de aquellos lugares donde se disponen de los mismos. A continuación entramos a definir el trabajo que se realiza en éste segundo sector, centrándonos especialmente en el desarrollo del mismo en minas y canteras, que supone la mayor parte del trabajo en unas condiciones extremas, enormemente penosas, y con un rango de peligrosidad y en su máximo nivel.

8.2.1. El trabajo infantil en minas y canteras.

En referencia al mismo, se estima que aproximadamente son un millón de niños y niñas los que intervienen, aumentando su número incesantemente.

El trabajo que realizan los menores en estos lugares son de especial complejidad y peligrosidad: peligro físico por las importantes cargas pesadas e incómodas, ejerciendo sus trabajos en muchas ocasiones bajo tierras inestables. El uso de maquinaria, herramientas pesadas y peligrosas así como de químicos, sustancias tóxicas y hasta explosivas, han de ser manipulados por los mismos expuestos a temperaturas extremas.

²² Es el ejercicio referente a la crianza, cuidado, alimentación y sustento de aves para uso personal y familiar además de comercial.

²³ Empleo Rural. Serie conocimientos: *“El trabajo infantil en el sector ganadero”*, FAO, pp. 1-2
Disponible on line: <http://www.fao.org/3/i2971s/i2971s.pdf> [Consultado el 25-03-2019]

La vida en estos lugares de tan alto riesgo implica ambientes identificados con el abuso en la ingesta de alcohol, consumo de drogas, elevada violencia, prostitución y delincuencia en general. La mayoría de los lugares afectos a los aspectos que se relatan, se encuentran en zonas alejadas, normalmente en lugares de montaña e incluso en áreas fronterizas.

En ocasiones, surgen como consecuencia de éstas actividades ciudades provisionales, por supuesto sin servicios, sin escuelas, sin agua potable, etc.

Muchos de los trastornos acaban apareciendo en los menores en años posteriores. Se reconoce que cada año fallecen un número importante de los niños utilizados en estas tareas.²⁴

8.3. Sector de los servicios o terciario.

El sector terciario comprende las actividades relacionadas con el desarrollo del comercio (al por mayor y al por menor), trabajo en restauración, hoteles, transportes, comunicaciones, almacenes; y en los lugares donde se desarrollan las ciudades, habría que citar las actividades financieras, el mundo de los seguros, los servicios inmobiliarios y determinados servicios de carácter social en cuanto a la atención de personas especialmente mayores y resto de tareas de carácter doméstico.

En el punto que desarrollamos a continuación, entraremos en especificar los principales aspectos en el campo del trabajo infantil en el desempeño de tareas domésticas, dado que éste supone uno de los principales medios donde los menores desarrollan actividades con más frecuencia; en especial y teniendo en cuenta el aspecto de género, lo desempeñan primordialmente las niñas.

8.3.1. Desarrollo de tareas domésticas.

No podemos olvidar las innumerables tareas de carácter doméstico que puede desarrollar un menor, no sólo en su propio hogar sino como empleado de otros hogares de otras familias.

Este aspecto viene recogido en el Convenio nº 189 de la OIT donde se define el concepto de trabajo doméstico. Las funciones que se desarrollan en el trabajo doméstico, de igual manera que en el sector agrario y ganadero, reflejan también unas dilatadas jornadas donde los menores no cesan de ejercer actividades ingentes, lo que supone de nuevo otra área de explotación infantil.

²⁴ OIT. Disponible on Line: <https://www.ilo.org/ipec/areas/Miningandquarrying/lang--es/index.htm> [Consultado el 25-03-2019]

Se podría considerar como positivo la colaboración de los menores en sus tiempos libres, dentro de su propio hogar con el raciocinio y la supervisión de sus mayores, lo que implicaría un aspecto favorable a su desarrollo personal.

Esta participación del menor que se puede considerar como hemos indicado positiva, tiene su contrapunto cuando nos alejamos de la lógica, de la sensatez y se permite, que lejos de ser una ayuda a la propia familia se traduzca en la misma explotación y abuso sobre el menor.

Muchas de las tareas que realizan son inagotables, implicando la no opción del niño a su desarrollo cultural como ser humano, para ofrecerle la posibilidad de un futuro profesional diferente.

Debemos resaltar que no se debe confundir lo que positivamente se considera colaboración, con el contrapunto a la explotación.

- El trabajo doméstico infantil frecuentemente resulta invisible y es difícil de detectar dado que se desarrolla en muchas ocasiones dentro del ámbito familiar, lo que responde a los vínculos que se desarrollan debido a los modelos sociales y culturales del lugar. En demasiados países esta situación no sólo es aceptada social y culturalmente, sino que como venimos diciendo, se considera algo positivo destinando a tal efecto no sólo a niños, sino también y preferentemente a niñas.
- Según la OIT y conceptualmente, se diferencian dos factores en el campo del trabajo doméstico infantil que son los de inducción y los de atracción.

El primer factor responde a las situaciones de pobreza y sobre todo feminización. La ausencia de formación, la propia exclusión social, la discriminación por etnias y de género. Todo esto supone un estado de violencia generalizada que tiene como víctimas a los menores dentro del propio hogar. Otros aspectos los constituyen los relacionados con los desplazamientos y la migración de las zonas rurales hacia las grandes urbes. Con frecuencia, la pérdida de los propios padres a causa de conflictos o enfermedades, incide en éstos resultados.

Entre los segundos factores, denominados de atracción, habría que destacar aspectos como: las desigualdades económicas, el estado de servidumbre debido a deudas de la familia y la equivocada percepción de que el empleador simplemente es una ampliación de la familia, que aporta un ambiente protegido al menor.

La incorporación de éstos menores a las tareas domésticas de otras familias, ofrece a las mujeres adultas, la posibilidad de ingresar en el mercado laboral, malentendiendo además, que el servicio doméstico permite a los niños que trabajan, una oportunidad de formación laboral.

- La OIT identifica una relación de riesgos y peligros, a los que estarían expuestos los menores que ejercen trabajos domésticos, considerando éstos una de las peores formas de explotación infantil.

Dichos riesgos se relatan a continuación: jornadas laborales interminables y agotadoras, los menores se ven obligados a manipular productos químicos, tóxicos y peligrosos, han de transportar cargas pesadas alterando la salud mecánica de su organismo, han de manipular objetos peligrosos tales como punzones, cuchillos, hachas de corte, elementos de calor como ollas calientes y otros.

En ocasiones el alojamiento y la alimentación para éstos menores son inadecuados e insuficientes, su trato es degradante y hasta humillante, conllevando incluso a la violencia verbal y física incluido el abuso sexual. Esto supone que los peligros y riesgos sean mayores cuando el niño ha de pernoctar lejos de su familia y en el domicilio del empleador.

Todo esto supone la privación de los derechos fundamentales del menor, viéndose privado de aspectos formativos, educación, atención médica, derecho al descanso, a un tiempo libre, ni que decir de aspectos como el juego o realizar alguna actividad lúdica. Implica en general, el no percibir cuidado alguno y no tener contacto regular con padres y demás miembros de la familia. Todo lo manifestado supone un grave impacto físico, moral y psicológico sobre el menor, en muchas ocasiones irreversible para su desarrollo, bienestar y salud.

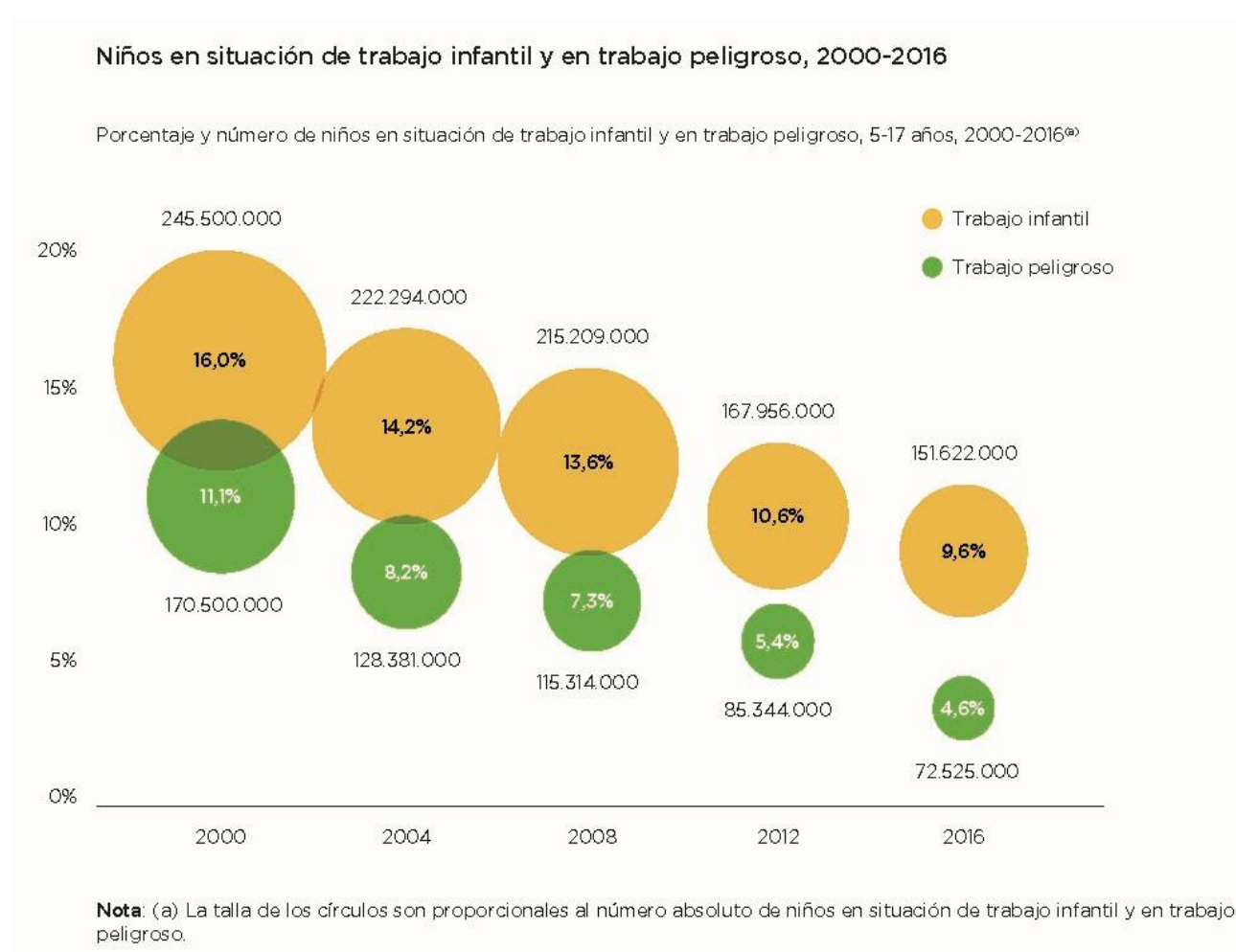
Posteriormente aludiremos a los Convenios número 138, 182 y 189 de la OIT que se interrelacionan en materia de trabajo infantil.²⁵

²⁵ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipecc/areas/Childdomesticlabour/lang--es/index.htm> [Consultado el 30-03-2019]

9. ESTUDIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNDO.

En éste apartado vamos a hacer referencia a datos concretos como podemos observar y examinar en el Gráfico 1, que han sido objeto de estudio y publicación por la “*Oficina Internacional del Trabajo*” a través de su medio “*Alliance 8.7*”²⁶, según los resultados y evolución del trabajo infantil, en el periodo comprendido entre los años 2012 al 2016.

Gráfico 1



Fuente: OIT. “*Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil. Resultados y tendencias 2012-2016*”. *Alliance 8.7*.

²⁶ Alianza 8.7. es una asociación a nivel mundial para llevar a cabo la erradicación del trabajo infantil, trabajo forzoso, la esclavitud y la trata de seres humanos en todos los países del mundo.

Debemos de incidir en la existencia del compromiso a nivel mundial, de acabar con el trabajo infantil como uno de los principales “*Objetivos dentro del Desarrollo Sostenible (ODS)*”.

“La Meta 8.7 de los ODS exhorta a la comunidad mundial a: Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y a la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.”²⁷

Según los informes cuatrienales de la OIT, en su quinta edición, la evolución del trabajo infantil a nivel mundial, indica la trayectoria y evolución hasta hoy y el futuro que resta por andar, para cumplir sus compromisos en cuanto a la eliminación del trabajo de menores.

En dicho estudio se relatan los porcentajes y los aspectos más destacados del trabajo infantil en el mundo actual, así como su evolución en el periodo señalado.

Destacar como dato fundamental, el mencionado en el encabezamiento de fijar éste objetivo para el año 2.025.

En el resumen presentado en el año 2.016 se detalla el avance y evolución del desarrollo del trabajo infantil durante dieciséis años, es decir, desde el año 2.000 al 2.016. Éste período corresponde a la supervisión por parte de la OIT en referencia a éste tema. Se aprecia un avance considerable respecto a la reducción del trabajo infantil en general, (entendiendo como tal, el que se da entre la edad de 5 a 17 años) durante éste tiempo, pero se observa una ralentización de dicha disminución y avances en los últimos cuatro años (del 2.012 al 2.016), donde se produce una considerable contracción, que podría llegar a imposibilitar el logro del objetivo marcado para el año 2.025. La realidad indica que dicha meta necesitará un mayor plazo para su consecución. Se estima en torno a 152 los millones de niños que siguen siendo objeto y víctimas del trabajo infantil con sus graves consecuencias.

El reparto entre niños y niñas nos sitúa en 64 millones en el caso de ellas y 88 millones para ellos. Esto equivale a que de cada diez niños, uno, al menos, sufre ésta lacra.

Hablamos de unos 73 millones de menores, que intervendrían en trabajos peligrosos imposibilitando su seguridad, su desarrollo moral y salud personal (véase el Grafico 2).

²⁷ OIT. “*Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016*”. Alliance 8.7. Ginebra, 2017, pp. 9-10

La cifra global del trabajo infantil situada en esos 152 millones, en un principio alcanzaba el total de 245.500.000 en el año inicial del gráfico (2000).

Gráfico 2.

Cifra Global de Trabajo Infantil en el año 2.016.

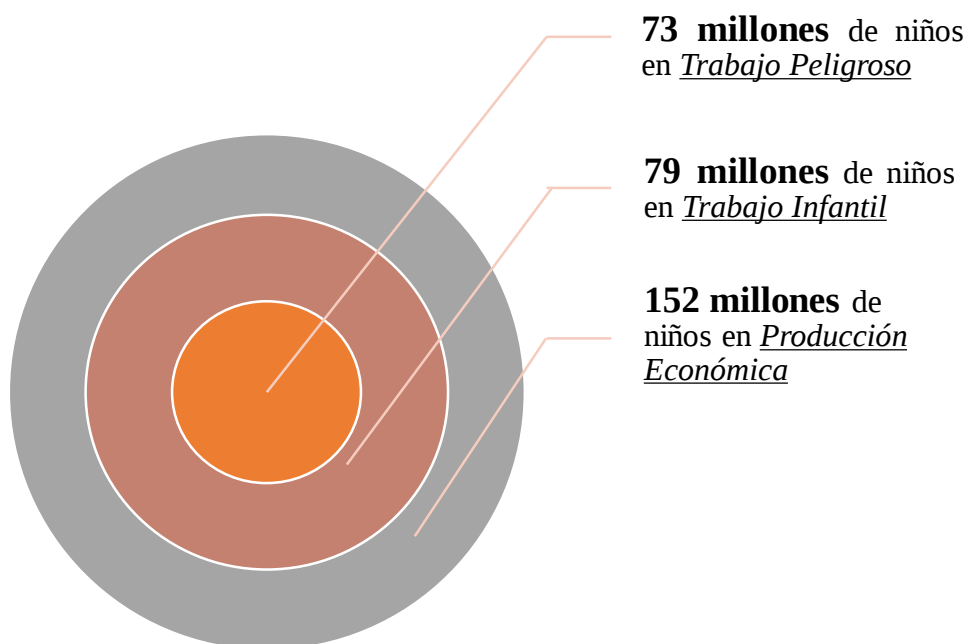


Gráfico: Elaboración propia.

El balance actual determina una actitud positiva respecto a la evolución y disminución de los datos ofertados internacionalmente. En el período de los dieciséis últimos años de trabajo y supervisión de la OIT (véase gráfico 2), de los 246 millones de niños iniciales, se ha producido una reducción en términos netos de 94 millones. Esto determina que la cifra actual se ha reducido hasta los 152 millones de menores. En el mismo período y respecto al dato de los niños ocupados en trabajos denominados *peligrosos o de alto riesgo*, la reducción ha sido de en torno a 98 millones de menores, utilizados en esta área respecto al inicio del año 2000, pasando de los 170 millones del mismo a 73 millones del año 2016, con la significativa reducción ya mencionada.

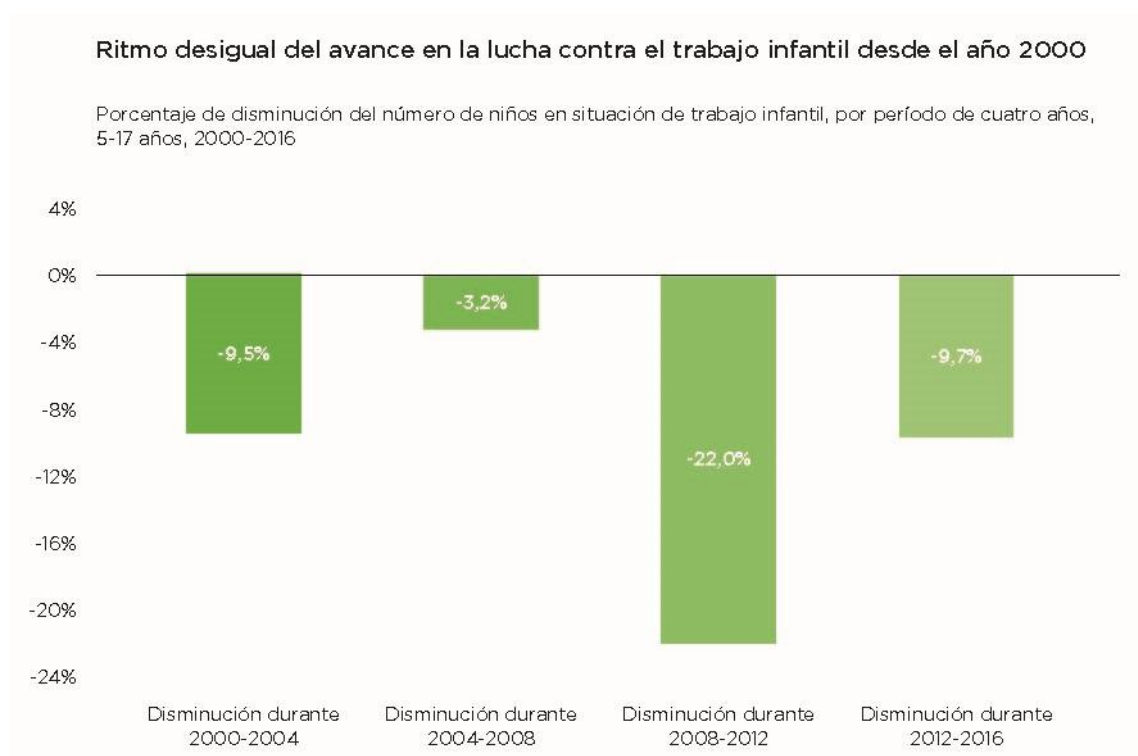
En resumen: de los 152 millones totales de niños afectados por ésta lacra esclavista, el balance final determina que en torno a 79 millones de ellos corresponderían actualmente al

denominado *trabajo infantil* (en sí mismo) y 73 millones (que cierran la cifra de los 152 totales) corresponderían al llamado *trabajo de riesgo o peligroso*.

Esto nos lleva a pensar como comentábamos anteriormente, que se está trabajando de forma positiva, ya que analizando y valorando los resultados finales, éstos son bastante indicativos de que se marcha por el camino y formas adecuadas. A pesar de que queda mucho camino por recorrer; la meta del 2.025 sería un logro más que deseable si se pudieran erradicar los niveles de explotación que todavía subsisten, de no ser así, habría que seguir en el empeño para que dicha fecha no se dilatara en el tiempo.

A pesar del anterior análisis, en el que ya hemos mostrado los aspectos positivos respecto al avance y las mermas en la materia que nos ocupa, podemos observar en el gráfico 3, la ralentización que experimentó éste fenómeno entre los años 2.012 y 2.016.

Gráfico 3



Fuente: OIT. “*Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil. Resultados y tendencias 2012-2016*”. Alliance 8.7.

Como demuestra el Gráfico, se aprecia palpablemente la ralentización experimentada en su desarrollo temporal, concretamente en lo correspondiente al período 2012-2016, en relación a los cuatro años anteriores, en los que la disminución del trabajo infantil alcanzó el nivel de reducción del 22% (2008-2012), frente al de los siguientes cuatro años donde dicha disminución bajó al 9,7%.

Quiere decirse que en éste período la reducción del trabajo infantil alcanzó la cifra de 16 millones de menores mientras que en los cuatro años anteriores (2.008 al 2.012) la reducción total fue de 47 millones. Esto justifica la ralentización que comentamos en éste último apartado. Si tenemos en cuenta éstas cifras en términos relativos, en los últimos cuatro años hubo una reducción de sólo un punto porcentual; mientras que en el cuatrienio anterior, la reducción porcentual fue de tres puntos.

En conclusión, si la reducción del número de niños explotados en el ámbito del trabajo infantil, sigue la evolución del último cuatrienio y con la incorporación de los nuevos nacimientos en éstos nueve años (desde 2.016 al año 2.025), nos encontraríamos en éste año de meta, todavía con un total de 121 millones de niños en ésta situación; de los cuales 52 millones seguirían ejerciendo en actividades muy peligrosas.

Aunque hubiésemos seguido la magnífica progresión del anterior cuatrienio (2.008-2.012), tampoco se hubiese alcanzado el ansiado logro final de erradicación del trabajo infantil para el año 2.025. Finalmente volver a resaltar que aun yendo en la dirección correcta, habrá que fijar objetivos y metas más exigentes para que en dicho período, el trabajo infantil quede como un triste recuerdo, o al menos, con una mínima existencia que pueda erradicarse finalmente con la menor dilación.²⁸

9.1. Datos por regiones.

En las siguientes Tablas 1, 2, 3 y 4 que se reflejan a continuación, podemos observar todas las cifras y datos respecto a las regiones, sexos, edades y sectores de actividad detallados en número y porcentaje:

²⁸ OIT. *“Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016”*. Alliance 8.7. Ginebra, 2017, pp. 9-10. Página web de la OIT. [Consultado el 04-04-2019]

Tabla 1

REGIÓN	MILLONES (APROX.)	TANTO %
África	72 millones	16,6% (1 de cada 5)
Asia y Pacífico	62 millones	7,4% (1 de cada 14)
Dos Américas	10,7 millones	5,3% (1 de cada 19)
Países Árabes	1,1 millones	2,9% (1 de cada 35)
Europa y Asia Central	5,5 millones	4,1% (1 de cada 25)

Tabla 2

SEXOS	MILLONES
Niñas	64 millones
Niños	88 millones

Tabla 3

EDADES	MILLONES	TANTO %
Entre 5 y 11 años	73 millones	48%
Entre 12 y 14 años	42 millones	28%
Entre 15 y 17 años	37 millones	24%

Tabla 4

SECTORES	ACTIVIDAD	TANTO %
Agricultura	Actividades pesqueras, Acuicultura, Silvicultura, Ganadería	71%
Servicios	Turismo, Hostelería, entre otros	17%
Industria	Sobre todo minería	12%

Tablas: Elaboración propia

Según el Informe de la OIT “*Estimación mundial sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias, 2012-2016, Ginebra, septiembre de 2017:*”

- El mismo nos aporta como dato global la cifra de 72 millones de niños utilizados en trabajo infantil, correspondiendo a África. De igual manera 62 millones de ellos corresponderían a Asia y el Pacífico; 10,7 millones serían los contabilizados en ambas

Américas (sobre todo América del Sur). A los Estados Árabes les pertenecerían 1,1 millones. En referencia a Europa y Asia Central la cifra asciende a 5,5 millones de niños.

- Si analizamos éstos datos en tantos por cientos, las cifras arrojarían los siguientes: en África 1 de cada 5 niños se encuentra en situación de trabajo infantil lo que equivale a un 19,6 %; mientras que en la geografía restante dicho dato oscilaría entre el 3% y 7%. Concretamente, el 2,9% correspondería a los países Árabes con 1 de cada 35 menores; a Europa y Asia Central le pertenecería el 4,1%, es decir, 1 de cada 25 niños; 1 de cada 19 correspondería a ambas Américas, un 5,3%. Respecto a las regiones de Asia y Pacífico, el tanto % correspondiente sería del 7,4%, es decir, 1 de cada 14 niños.
- En referencia a las edades mayormente afectadas por el trabajo infantil, indicar los siguientes datos: De los 152 millones de menores afectados aproximadamente la mitad tienen entre 5 y 11 años. Entre los 12 y 14 años, están afectados por éste fenómeno un 28%, lo que eleva la cifra a 42 millones de menores. Los restantes entorno al 24%, de entre 15 y 17 años, le correspondería la cifra de 37 millones.
- Normalmente, el considerado trabajo infantil más peligroso se cierne en los menores de mayor edad, es decir, los comprendidos entre los 15 y los 17 años de edad. A pesar de éste último punto, decir que una cuarta parte de éstos menores incluidos en actividades peligrosas, son menores de 12 años llegando a alcanzar la cifra de éstos a 19 millones.
- En relación al género el reparto entre niños y niñas que desempeñan trabajo infantil, 64 millones correspondería a niñas y 88 millones restantes a los varones, de los 152 millones del total.
- Expresado en tantos % los menores varones ascienden al 58% de ambos sexos en dicha explotación. Respecto al trabajo peligroso, el tanto % correspondiente al varón asciende al 62%. Esto significa que los varones son más vulnerables de ser incluidos tanto en el trabajo infantil como en las tareas de más riesgo. Bien es cierto, que el trabajo de las niñas a veces se oculta, incluso no se declara sobre todo en el ámbito del trabajo doméstico.
- Respecto a la distribución de los sectores donde se ejerce el trabajo infantil mencionar: El 71% del mismo se concentra en la agricultura, incluyendo las actividades pesqueras, la ganadería y acuicultura, la silvicultura. En referencia al sector servicios el tanto % de niños que le corresponde en ésta actividad asciende a un 17%. El 12% restante, estarían

incluidos en el sector industrial sobre todo en la minería, siendo éste último sector uno de los más importantes en relación al trabajo de riesgo y de penosidad.²⁹

9.2. Relación entre trabajo infantil y niveles económicos de las naciones.

Evidentemente existe una relación entre niveles de desarrollo económicos y la presencia del trabajo infantil, como venimos manifestando desde el principio. Por establecer una relación, habría que subrayar que las mayores cifras de ésta realidad, se darían en los países más pobres o de menor renta, en los que los resultados nos llevan a estimar un 19% el tanto repercutido. Dicha cifra baja hasta el 9% en los países calificados como de ingreso medio-bajo.

El 7% pertenecería al grupo constituido por los de ingreso medio-alto; bajando a sólo el 1% en los países de más desarrollo o ingreso alto.

Observando éstos porcentajes, habría que concluir, que los trabajos y esfuerzos no solamente han de desarrollarse en los países pobres, o tercer mundo, sino también en los países desarrollados, aunque su presencia sea menor.³⁰

10. NORMAS INTERNACIONALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL.

En referencia a la materia objeto del presente apartado, vamos a destacar dos principales aspectos por su importancia y repercusión, en lo que afecta a la lacra del trabajo infantil y su implantación a nivel Internacional. Estamos hablando en primer lugar del “*Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm.138)*”; y en segundo lugar hablamos del “*Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)*”.

Consideramos que ambos convenios regulan los elementos más decisivos así como destacados, en lo que se refiere a los dos aspectos de máxima importancia del trabajo infantil.

Como indican los Convenios anteriormente referidos, podemos aceptar que desde el año 1973 ya existía una sensibilización a nivel Internacional entorno a la explotación infantil en todas las sociedades y sobre todo, su relación con los peores estados de pobreza y su distribución según qué país.

²⁹ OIT. Ginebra (2017), “Estimación mundial sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias, 2012-2016”. Disponible on line: <http://www.oit.org/global/topics/child-labour/lang--es/index.htm> [Consultado el 04-04-2019]

³⁰ OIT. Ginebra, (2017) “*Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016*”. Alliance 8.7., p 11. Disponible on line: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipecc/documents/publication/wcms_596481.pdf. [Consultado el 10-04-2019]

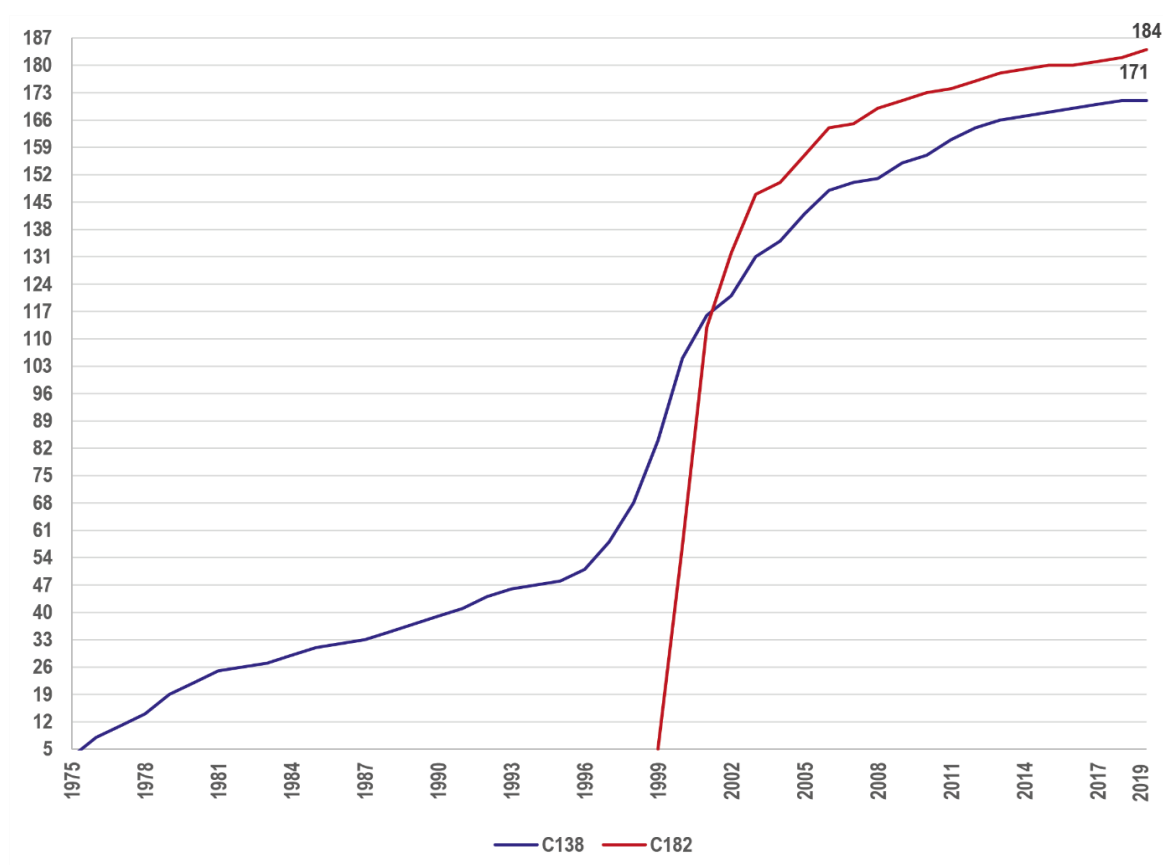
En los anexos (documentos 1 y 2) situados en las últimas páginas del presente Trabajo Fin de Grado, se plasmarán los diferentes países suscritos y recogidos a éstos convenios.

Aunque el primer convenio se remonta a 1973, es a partir del año 2000 el momento en el que con mayor empeño, proyecto y dirección del mismo, la OIT fija su estrategia en materia de colaboración internacional para erradicar ésta forma de esclavitud a tan temprana edad.

Esto se reflejará en el gráfico 4, en el cual se aprecian ambos períodos; un primero de actuación que podríamos calificar como ralentizada o poco evolutiva, hasta la llegada del año 2000 en el que se aprecian la auténtica revolución en cuanto a logros y evolución en la implantación de acuerdos y Convenios.

Gráfico 4

Ratificación de los Convenios de la OIT sobre trabajo infantil (1975-2019)



Fuente: www.ilo.org/ipec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm

Podemos apreciar en la imagen, que en referencia al Convenio núm. 138 existe una adhesión de 171 países del ámbito Internacional. Respecto al segundo Convenio núm. 182 la adhesión en el presente arroja una cifra de 184 naciones.

A continuación haremos referencia a los artículos más significativos que recogen ambos convenios.

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm.138) de admisión al empleo (Entrada en vigor: 19 junio 1976) Adopción: Ginebra, 58ª reunión CIT (26 junio 1973):

- En su primer artículo, se recoge el compromiso de todos los Estados Miembros acogidos al mismo, para conseguir el establecimiento de directrices que apunten a la abolición efectiva del trabajo infantil, elevando paulatinamente la edad de los menores, interfiriendo en su mínima expresión aspectos de su desarrollo físico y mental. **(Art. 1).**
- Como continuación al artículo anterior, determinar que la edad mínima para incorporarse a cualquier actividad laboral, ha de coincidir con la del cese de la obligación escolar, en cualquier caso no inferior a quince años. **(Art. 2.3).**
- Puede considerarse con carácter excepcional, la reducción de la edad del artículo anterior, a los catorce años con la aprobación de los organismos de empleo y de trabajo afectados, en aquellas Naciones donde los niveles económicos lo necesiten imperiosamente. **(Art. 2.4).**
- Si el trabajo a realizar por sus características resultase peligroso o insalubre, incluso inmoral para el menor, la edad mínima exigida en tal caso debe ser la de dieciocho años. **(Art. 3.1).**
- A pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior y también con carácter excepcional, algunas legislaciones nacionales, previas consultas a las distintas organizaciones de empleadores y trabajadores competentes, puede reducirse a la edad de dieciséis años la mínima necesaria para éstas funciones siempre y cuando se garantice los aspectos en relación a la seguridad, la salud y la moralidad de los menores para lo cual habrán de ser formados adecuadamente en el aspecto profesional, en el sector al que sean destinados. **(Art. 3.3).**

El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182); en lo referente a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Entrada en vigor: 19 noviembre 2000) Adopción: Ginebra, 87ª reunión CIT (17 de junio 1999) establece:

- Con carácter de urgencia todas las Naciones que se acojan a éste Convenio han de asumir obligatoriamente aquellas medidas más eficaces en pro de conseguir la extinción y supresión de las formas de trabajo infantil más extremas. **(Art. 1).**

- Se fija la edad de dieciocho años como edad por debajo de la cual, cualquier persona inferior a la misma es considerado con el término de niño. **(Art. 2).**
- De igual manera y en relación a éste mismo Convenio el concepto de “*las peores formas de trabajo infantil*” incluye los siguientes aspectos:
 - a) Las peores formas de trabajo infantil que supongan la aceptación práctica de la esclavitud y análogas como pueden ser la venta y trata de menores, la condición de siervo o la de servidumbre por deudas, así como el trabajo de carácter forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento de menores en diferentes conflictos armados.
 - b) Utilizar y reclutar a niños y niñas para actividades relacionadas con la prostitución, producciones y actuaciones pornográficas, por atentar determinantemente contra su salud física, psicológica y moralidad.
 - c) Servirse de la captación de menores para la participación y distribución en actividades ilegales, sobre todo en lo referente al tráfico y producción de drogas y estupefacientes en general, como se recoge en los determinados Tratados Internacionales. **(Art. 3).**

11. LA PANDEMIA DEL VIH/SIDA Y SU REPERCUSIÓN.

La expansión del VIH/SIDA, tiene una relación directa con el fenómeno de esclavitud infantil como se recoge en los anteriores apartados, dado como hemos visto, que se utilizan a los menores en el campo de la prostitución, pornografía, distribución de las mismas, etc.

Lógicamente, al someter al menor a estas prácticas se está propiciando, dado el grupo de riesgo, a que muchos de estos niños terminen siendo afectados por ésta importante enfermedad. Tenemos que pensar que en países o naciones de escaso nivel económico, las medidas profilácticas y de seguridad sanitaria en general, son muy carentes. Por esto el riesgo de contraer la enfermedad es muy alto.

Valga citar un ejemplo; en países como África Subsahariana, ésta pandemia ha afectado brutalmente a los menores. También en muchas naciones millones de niños han quedado huérfanos, viéndose obligados a tener que trabajar prematuramente para poder sobrevivir.

Muchos de éstos menores han tenido que abandonar su formación escolar, por tener que ejercer de cuidadores de sus propios padres afectados por dicha enfermedad.

El número de profesores y formadores tampoco se priva de perder un número considerable de los mismos, siendo igualmente afectados por ésta pandemia, hecho que repercute de forma muy negativa en las ya débiles organizaciones escolares.³¹

12. EL PROGRAMA IPEC.

El denominado “Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil”, en adelante IPEC, de la OIT se creó en el año 1.992 con la máxima de erradicar en un período espacial la lacra del trabajo infantil. Éste objetivo debería obtenerse aumentando intensamente la posibilidad de cada país para responder a éste problema, motivando una actuación mundial en la erradicación de éste fenómeno.

Actualmente, el Programa IPEC está vigente en un total de 88 países, contando con un presupuesto anual para su desarrollo y cooperación técnica por encima de los 61 millones de dólares que se fijaron en el año 2.008. Dicho esto, se considera el programa con mayor desarrollo a nivel mundial en su género y el operativo más importante individual de la OIT.

En el desarrollo temporal de éste programa, el número de asociaciones y actores del mismo han ido aumentando de forma considerable incluyendo en la actualidad: agencias gubernamentales, agencias internacionales, trabajadores, empresas, asociaciones privadas, comunidades en general, ONGs, medios de comunicación, parlamentos, universidades, magistraturas, religiones, y los menores y su entorno familiar.

Como indicábamos en apartados anteriores, la existencia de ésta realidad es algo que traspasa a la mera infancia; sus consecuencias afectan directamente a la economía de una nación dado que ésta se ve afectada negativamente en aspectos como el desarrollo económico, su productividad y competitividad. En éste sentido, hay que destacar la importancia del IPEC dentro del Programa General de la OIT, respecto a la gran importancia que desarrollan en pro de que éste fenómeno afecte progresivamente a menos niños dirigiéndose de forma determinante a su erradicación.

Conseguida ésta meta, podrá lograrse que los menores puedan desarrollar su actividad en los medios educativos y de formación, ayudando a sus familias y entorno, para conseguir un mundo de oportunidades y expansión del trabajo decente.³²

³¹ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/facts/related/lang--es/index.htm> [Consultado el 10-04-2019]

³² OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

12.1. Prioridades fundamentales del IPEC.

Este programa da respuesta a las metas contenidas en su Convenio nº 182 como objetivo más inmediato. Está claro que todo apunta a prevenir y erradicar todos los aspectos que rodean la explotación de menores a nivel internacional. Como en cualquier otro convenio, se prioriza sobre las necesidades de mayor urgencia con la finalidad de abortar situaciones extremas de éste fenómeno.

Entre éstas prioridades destacan³³:

- La captación y el servicio de menores para ejercer la prostitución en todos sus ámbitos, ejercerla activamente y no sólo esto, sino también la producción y distribución de pornografía infantil.
- Toda actividad que por sus características y ámbito de desarrollo, sea susceptible de dañar su salud e integridad física, su seguridad y la moralidad en todas sus dimensiones.
- El reclutamiento de niños para el desarrollo y distribución en comercios ilegales, en materias relacionadas con estupefacientes y tráfico ilegal de drogas.
- Atajar todos los aspectos de la esclavitud del menor y lo que conlleva dicho parámetro. Destacando la venta y trata de menores, las tareas de carácter **forzoso** y obligatorio, la servidumbre por deudas y el reclutamiento forzoso de los denominados “niños soldados” para ser utilizados en conflictos bélicos o diferencias étnicas.

12.1.1. Trabajo Forzoso Infantil: Una responsabilidad mundial.

De las cuatro prioridades mencionadas en el apartado anterior, en relación al IPEC, ahondaremos sobre todo, en la última que hace referencia al “carácter forzoso” en relación con el trabajo infantil. Ésta característica marca carácter sobre uno de los principales aspectos de lo que supone el desarrollo y distribución del trabajo de menores, que además de ser injusto y penoso, se desarrolla bajo el “látigo” de la fuerza y la obligatoriedad, que infringe naturaleza en las sociedades y grupos que lo permiten.

Lejos de considerarse un nuevo o reciente problema, éste aspecto ya se recogió en el primer *Convenio de la OIT del año 1.930* en relación al *Trabajo forzoso*.

Esto se traduce como decimos, en que no es un fenómeno nada nuevo, sino que se constituye en una máxima a extinguir, pero que de momento persiste como una de las peores

³³ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

rasgos del trabajo infantil. Éste carácter forzoso presenta en muchas naciones un callejón sin salida para el que lo sufre, suponiendo la mayor forma de esclavitud infantil con la pasividad en ocasiones latente de las partes gubernamentales.

Como consecuencia, buscar el método para erradicar éste fenómeno que supone una negación de la libertad humana, recogida como uno de los principales principios de los derechos humanos implica a la Comunidad Internacional aplicar mecanismos de intervención enérgica.³⁴

En dicho Convenio de 1939 (núm. 29), en el párrafo 1 del artículo 2: *“la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”*.

*“La “pena” que se menciona no tiene que ser necesariamente una sanción penal, sino que podría también ser la pérdida de derechos o privilegios”*³⁵.

En los trabajos de investigación posteriores se determinarán la importancia que en el aspecto de forzoso, juegan un papel primordial el resto de factores como son los culturales, económicos y sociológicos, incluyendo al mismo tiempo, los problemas de género sujetos a ésta realidad.

Comentar igualmente, la importancia que tienen en su erradicación, no sólo como competencia de la OIT sino también de las propias “Naciones Unidas” como organismos directores y supervisores internacionalmente.³⁶

En el Estatuto de Roma aprobado en Julio de 1998 se contemplaba la constitución de la “Corte Penal Internacional”, bajo su jurisdicción se establecían los que podían ser considerados crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Su relevancia suponía la creación del Protocolo que prevenía, reprimía y sancionaba la trata de personas sobre todo mujeres y niños.

De igual manera, se consiguió que la Comunidad Internacional se posicionara en pro de extinguir todos aquellos factores que determinan la existencia del trabajo forzoso. Dentro de las distintas formas de trabajo forzoso, que existen a pesar de los esfuerzos de los Organismos

³⁴ Oficina Internacional del Trabajo (2001), 89ª reunión, Primera edición, *Alto al Trabajo Forzoso*, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, Suiza, pp. Vii-9.

³⁵ Oficina Internacional del Trabajo (2001), 89ª reunión, Primera edición, *Alto al Trabajo Forzoso*, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Ginebra, Suiza, p. 10

³⁶ Oficina Internacional del Trabajo (2001), *Alto al Trabajo Forzoso*, p. 5.

Internacionales anteriormente mencionados, se encuentra el de “la servidumbre por deudas”. Éste es un mal endémico que se resiste a su extinción. Estas formas de trabajo obligatorio se consolidan como similares a la esclavitud entre los que destaca la mencionada servidumbre por deudas.

Encontramos su máxima implantación lógicamente en las zonas rurales y agrícolas donde los grandes propietarios ostentan la potestad única, en cuanto a la concesión de posibles créditos de carácter financiero, por la carencia de entidades bancarias propias³⁷. El propio Convenio núm. 29, exige a las Naciones acogidas al mismo las exigencias legales que penalicen en el mismo sentido cualquier trabajo forzoso, siendo considerado el mismo como un delito del Código Penal en aplicación y cumplimiento estricto de la Ley³⁸.

12.2. Diseño y evaluación del IPEC

Ambos aspectos son fundamentales para el desarrollo de sus planes, contando con una vigilancia continua y una supervisión, para que las actividades se desarrollen con logros y objetivos tangibles.

Éste control sobre los aspectos de diseño y evaluación se sustentan en un fuerte cimiento de conocimientos, empleando los mejores medios de planificación y programación, con consultas incesantes para recabar los datos indicativos de su implementación y desarrollo.

Respecto al segundo concepto de evaluación, se sustenta en el desarrollo de consultas para evaluar si las actividades que se ejecutan de cada proyecto, son eficaces en cuanto a sus efectos y sostenibilidad.

Finalmente, indicaremos la creación dentro del IPEC, del denominado SPIF “Marco estratégico de impacto del Programa”. Es considerado el medio fundamental para la planificación estratégica, en el desarrollo de planes en pro de la mayor eficacia y diseños estratégicos para dicho programa.³⁹

13. PROCESO PARA LA ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

*“El objetivo del IPEC es la eliminación progresiva del trabajo infantil en todo el mundo, dando máxima prioridad a las peores formas”.*⁴⁰

³⁷ Oficina Internacional del Trabajo (2001), *Alto al Trabajo Forzoso*, p. 4.

³⁸ Oficina Internacional del Trabajo (2001), *Alto al Trabajo Forzoso*, p. 3.

³⁹ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

⁴⁰ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

Desde su constitución en el año 1.992, las tareas encomendadas al IPEC se pueden concretar en: creación de programas de índole nacional para promover cambios de política, creando capacidades institucionales, adoptando las soluciones prácticas más idóneas para la supresión del trabajo infantil, como señala el principal objetivo en ésta materia a efectos de Convenios de la OIT.

Esto ha supuesto la repercusión en evitar, que muchos miles de niños sean explotados en éstas actividades y que otros muchos no se hayan incorporado, pudiéndose evitar de forma importante el desarrollo de la esclavitud infantil. Se ha establecido un importante trabajo previo de investigación, los estudios y análisis de las diferentes políticas y legislaciones y consecuentemente, la evaluación de programas y vigilancia de los mismos. Todo ello ha supuesto la obtención de un amplio conocimiento y base de datos estadísticos, con métodos, temáticas, óptimas prácticas, metodología pedagógica y dirección en general.⁴¹

13.1. RSE: Responsabilidad Social Empresarial.

Existe en mayor medida la presencia de una sensibilización de las empresas respecto a la participación de los niños en las cadenas de producción. Se empieza a considerar que la introducción de menores en dichos ámbitos, implica una amenaza y descredito hacia la propia imagen de las empresas y sus políticas de selección del propio personal. A pesar de ello, los menores todavía forman parte de los números en las cadenas de producción, por supuesto sin olvidar los otros grandes sectores de explotación infantil: agricultura, manufactura en general, comercio y venta al por menor.

En el seno del IPEC se creó la sección denominada “Unidad para el diálogo social”. Como su propio nombre indica, ésta sección da cumplimiento a los aspectos en referencia al diálogo social y negociación con las empresas. Es algo semejante a lo que realizarían los sindicatos en las industrias de los países desarrollados. En éste sentido, en referencia a los acuerdos respecto a la limitación del trabajo infantil, debemos recordar el Convenio número 138 en referencia a la edad mínima para la admisión en el empleo y también el número 182 acerca de la erradicación de las peores formas de dicha actividad.

La referida sección supone una plataforma de cohesión entre las partes interesadas, para combatir con el mejor de los resultados el trabajo infantil en dichas cadenas de producción,

⁴¹ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

reforzando la importancia y determinación de los agentes sociales de la OIT en cuanto a cumplimiento de los acuerdos. Destacar como objetivo marco para la investigación, proyectos y desarrollo de guías de orientación empresarial que se basen en la implementación de los “*Principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*”; una herramienta para las empresas que garantice y respete los derechos de los menores libres de trabajo infantil, según afirman los Convenios de la OIT.⁴²

13.2. Plataforma referente al trabajo infantil.

Ésta fue creada en el año 2.010 en el marco de la celebración de la Conferencia mundial sobre el trabajo infantil de La Haya⁴³.

Dicha plataforma se constituía en un foro compuesto por diferentes países miembros, con el principal objetivo del intercambio empresarial y conocimiento del mismo, para observar y determinar los diferentes enfoques, respecto a la supresión progresiva del trabajo de menores en las cadenas de producción.⁴⁴

13.3. *El Proyecto “Herramienta de orientación sobre la manera de hacer negocios respetando el derecho de los niños a estar libres de trabajo infantil”.*⁴⁵

Como indica literalmente su título, queda claro la finalidad de la creación de dicho proyecto que tiene como objetivo básico, el de orientar a las empresas para evitar la lacra del trabajo infantil y sus soluciones.

Éste proyecto contó de nuevo con el respaldo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, respecto de “los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos” celebrado en Junio de 2.011. Todo ello en el marco de la OIT y la Organización Internacional de Empleadores (OIE), que fueron los responsables de la iniciación de éste proyecto.

13.4. El diálogo social respecto al trabajo infantil.

Las principales metas de dicho diálogo social, serían la democratización y el fortalecimiento de los consensos de los actores implicados en el ámbito laboral.

⁴² OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/CSR/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

⁴³ El Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo de los Países Bajos con la OIT (llevando a cabo la cooperación con el Banco Mundial y UNICEF), planifica una Conferencia a nivel mundial sobre trabajo infantil celebrada en La Haya (Países Bajos), el 10 y 11 de mayo del año 2010.

⁴⁴ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/CSR/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

⁴⁵ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/CSR/lang--es/index.htm> [Consultado el 15-04-2019]

Como consecuencia, son prioritarios el dialogo social, las relaciones laborales y un marco de Legislación Laboral.

En la denominada Declaración de Filadelfia⁴⁶, se manifiesta el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (labor que realizan los sindicatos en los países desarrollados). La colaboración entre trabajadores y empresas para mejorar los programas de producción incidiendo en los aspectos sociales y económicos, que salvaguarden en los máximos niveles la participación de los trabajos infantiles en dichas cadenas de producción.

Esto supone la constitución y el cumplimiento de objetivos en relación al denominado trabajo decente, como recoge la *“Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa”* año 2.009. En ésta Declaración se hace hincapié especialmente en la importancia de llevar a cabo el diálogo social entre gobiernos, organizaciones de trabajadores y empleadores en el ámbito tanto nacional como internacional, para conseguir estados de derecho y cohesión social, apoyados en las normas internacionales laborales.

De igual manera, la Conferencia Internacional del Trabajo de 2.010 respecto al Pacto Mundial para el Empleo, determina que el diálogo social es el medio ineludible y prioritario en las políticas nacionales.

Éste tripartito de gobiernos, empresarios y trabajadores, constituyen la base de un desarrollo sostenido que aumenta la confianza entre los que la constituyen, a la hora de elaborar los planes y las condiciones de trabajo y empleo, incluidas las del trabajo infantil. El gobierno juega un papel de lo más relevante como parte oficial en lo que se refiere a la elaboración de políticas públicas y planes nacionales de empleo de acción sobre el trabajo, incluidos los listados que recogen las actividades de carácter más peligroso.

En las naciones donde existen las organizaciones sindicales, se consideran éstas de vital importancia como partes integrantes de éste diálogo social. El mismo, puede tener un carácter formal o institucionalizado y también informal; a veces se da la combinación de ambos con cuya confluencia se obtienen los mayores logros en el ámbito del acuerdo. Estos acuerdos en el

⁴⁶ El día 10 de mayo del año 1944, la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Filadelfia, Estados Unidos, promulgó dicha Declaración en la que se establecieron fines y objetivos de la Organización.

Sus principales principios respecto al ser humano son: El trabajo no es mercancía, es fundamental la libertad de asociación y expresión para el continuo progreso, todo ser humano tiene derecho a buscar su bienestar a nivel material y personal de forma libre, digna, con seguridad económica y partiendo de una igualdad de trato y de oportunidad.

espectro de lo social, se pueden desarrollar a escala internacional, nacional, regional, sectorial e incluso local.⁴⁷

13.4.1. Aspectos que facilitan el desarrollo del diálogo social.

Para que el mismo se de en las mejores condiciones, deben cumplirse entre otros los siguientes aspectos:

- La negociación y consecución de acuerdos y convenios internacionales, que con el apoyo de las diferentes naciones, permitan que las organizaciones de trabajadores y empleadores sean fuertes e independientes, valorando la importancia del acceso a la información y formación de los partícipes y la preparación técnica para participar en éste dialogo social.
- La garantía general del respeto al cumplimiento en lo referente a los derechos humanos y los derechos fundamentales, que se le otorgan a la libertad sindical y a la negociación colectiva.
- La iniciativa política y de los órganos representantes de los trabajadores, con el compromiso de ambas partes, en pro de participar activamente en el campo del dialogo social.
- Como no podría ser de otra manera, los apoyos necesarios de los gobiernos o instituciones.⁴⁸

13.4.2. El rol del Estado.

Aunque el dialogo social se desarrolle como una relación básicamente bipartita entre empleadores y sindicatos (o trabajadores), el Estado ha de participar necesariamente, como “paraguas” que permita un entorno político y civil afianzado para que las organizaciones puedan actuar dentro de un grado de acuerdo y libertad.

*“Aun cuando las relaciones dominantes son formalmente bipartitas, el Estado debe brindar su apoyo al proceso a través de la creación de marcos jurídicos e institucionales, entre otros, que permitan a las partes desarrollar eficazmente su apoyo al trabajo decente y a la erradicación del trabajo infantil”.*⁴⁹

⁴⁷ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/social-dialogue/lang--es/index.htm> [Consultado el 21-04-2019]

⁴⁸ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/social-dialogue/lang--es/index.htm> [Consultado el 21-04-2019]

⁴⁹ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/social-dialogue/lang--es/index.htm> [Consultado el 21-04-2019]

13.4.3. La labor del bipartito (Empresarios o empleadores y trabajadores o sindicatos).

Ambas organizaciones han supuesto la base para la constitución de las normas internacionales del trabajo incluido todos los aspectos referentes al trabajo infantil. En éste sentido resaltar la importante labor y concienciación por parte de las empresas, para conseguir el máximo objetivo de las mismas, que lógicamente sería, la no utilización de mano de obra infantil. Al mismo tiempo las empresas de mayor rango, siguiendo su propio ejemplo, pueden y deben presionar a las otras empresas pequeñas de los sectores informales, a que sigan su misma pauta en cuanto a la no contratación de mano de obra infantil. También es importante destacar la participación de las empresas en la obtención de datos objetivos de dicha existencia en los diferentes sectores.

La colaboración de las empresas en los diferentes Estados, con políticas nacionales de desarrollo y la implicación de organizaciones sindicales y ONGs, son fundamentales de igual manera, para dar una respuesta global en lo que concierne a todos los aspectos del trabajo infantil.

Mencionar finalmente, su colaboración en cuanto a la sensibilización pública en lo referente a la explotación infantil y como contrapartida los derechos del menor.

Las empresas desarrollan una función no sólo nacional sino también de carácter internacional a través de organizaciones como la OIE (Organización Internacional de Empleadores), que tiene como principal objetivo las directrices comentadas anteriormente.

En referencia al papel llevado a cabo por los sindicatos y las organizaciones de trabajadores, recordar que a partir del año 1.860 se iniciaron diferentes actuaciones para el control si no erradicación en principio, del trabajo infantil. Éste último, debe de ser y constituirse como uno de los principales agravios en los objetivos de cualquier organización sindical. Evidentemente, las organizaciones sindicales aunando sus esfuerzos, pueden conseguir importantes logros respecto de la erradicación del trabajo del menor, constituyendo en tal sentido, la negociación colectiva como una de sus mejores herramientas, en cuanto al fomento de las prácticas pertinentes y la legislación laboral adecuada.

Como objetivo directo, los sindicatos han de apuntar a la erradicación del trabajo infantil, adoptando medidas para la prevención del mismo y proponiendo otras opciones para

lograr como principal cauce, integrarlos en los procesos educativos de calidad y su preparación para su futuro laboral como adultos.

El colectivo de formadores y las organizaciones de docentes o profesores, desarrollan un papel fundamental de carácter nacional e internacional en materia de una Educación Para Todos (EPT).

Finalmente, hay que hacer referencia a la (CSI) Confederación Sindical Internacional y también a la (UITA) Unión Internacional de Trabajadores de alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines, en la destacada labor primordial respecto a la erradicación del trabajo infantil en relación a los derechos humanos.⁵⁰

13.5. Inspección de Trabajo. (VSTI: vigilancia y seguimiento del trabajo infantil).

Para conseguir alcanzar los logros deseados respecto a la erradicación del trabajo infantil, lógicamente, es fundamental un sistema de inspección de trabajo efectivo. Éste se apoya en la sólida base que constituye el programa marco IPEC de la OIT de 1.992, y el desarrollo de su Convenio número 182 y que ya desarrollamos anteriormente.

Las Inspecciones de trabajo las constituyen en muchas ocasiones, los comités de control del trabajo infantil formados por dirigentes, técnicos de salud, maestros, miembros de las familias interesadas e incluso jóvenes que en su día fueron trabajadores infantiles. Éstos realizan visitas efectivas y de forma periódica para controlar y verificar los lugares de trabajo; todo ello sin excluir las visitas oficiales de los propios inspectores de trabajo.

La inspección de trabajo ostenta el carácter de función pública con responsabilidad del gobierno. Ha de constituirse una herramienta integrada dentro de la Organización Estatal que se ciña a los Convenios de la OIT en materia de inspección de trabajo, artículo número 81 de 1.947 y el Convenio sobre la inspección de trabajo (agricultura), artículo número 129 de 1.969.⁵¹

⁵⁰ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/social-dialogue/lang--es/index.htm> [Consultado el 21-04-2019]

⁵¹ OIT. Disponible on line: <https://www.ilo.org/ipec/Action/Labourinspection/lang--es/index.htm> [Consultado el 21-04-2019]

14. CONCLUSIONES.

Las características y peculiaridades de la lacra o estado de semiesclavitud que supone la existencia del trabajo infantil, entendemos que han sido ampliamente desarrolladas en éste Trabajo Fin de Grado.

Basado en el propio estudio e investigación llevados a cabo en el mismo y tras consultar las distintas fuentes que constan en él, llegamos a dos principales conclusiones:

La primera consiste en la aceptación de que la reducción en cifras totales del trabajo infantil, es una latente realidad por sus cifras y logros, que redundan en su significativa merma y evolución de resultados. Efectivamente, la reducción del trabajo infantil es una importante consecuencia de la implicación y de la voluntad de Organismos como la Organización Internacional del Trabajo y los Estados Miembros que la integran. Por supuesto, sin olvidar la fundamental implicación de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La importante reducción experimentada, hace ver que a pesar de la ralentización reflejada en el cuatrienio comprendido entre los años 2012- 2016, se marcha en la dirección correcta para la total erradicación de éste fenómeno prevista en principio para el año 2025. Ciertamente, que con las cifras actuales probablemente no se alcance en dicha fecha el objetivo previsto, pero todo el esfuerzo y voluntad debe de ir en consecución de que la misma se dilate en el tiempo lo mínimamente posible.

La segunda conclusión, si observamos las cifras globales del período comentado anteriormente, nos lleva al resultado final (además de la importante reducción del trabajo infantil) que se traduce en una inversión de los polos o parámetros que existen dentro del concepto genérico de trabajo infantil, que son: el trabajo infantil (o trabajo en toda producción económica) y el trabajo definido como peligroso o de alto riesgo.

Esto se concreta en que inicialmente, de los 245 millones de menores afectados genéricamente por éste fenómeno, 170 millones de ellos estaban incluidos en las actividades anteriormente mencionadas de peligro o alto riesgo.

A partir del año 2016, de 245 millones de niños afectados inicialmente se reducen a 152, de los cuales, 79 millones realizan funciones en el denominado genérico trabajo infantil y 73 millones en el denominado trabajo peligroso. Analizados los resultados finales, consecuencia de nuestro propio estudio, los datos demuestran dicha inversión que arroja un factor de coherencia en algo tan incoherente en el mundo actual como es el **trabajo infantil**.

15. ANEXOS.

Documento 1.

Ratificación del Convenio 138 sobre la edad mínima, 1973.

Estatus del Convenio: En vigor

PAÍS	EDAD MÍNIMA	FECHA
Afganistán.	14 años	07 de abril 2010
Albania.	16 años	16 de febrero 1998
Alemania.	15 años	08 de abril de 1976
Angola.	14 años	13 de junio de 2001
Antigua y Barbuda.	16 años	17 de marzo de 1983
Arabia Saudita.	15 años	02 de abril de 2014
Argelia.	16 años	30 de abril de 1984
Argentina.	16 años	11 de noviembre 1996
Armenia.	16 años	27 de enero de 2006
Austria.	15 años	18 de septiembre de 2000
Azerbaiyán.	16 años	19 de mayo de 1992
Bahamas.	14 años	31 de octubre de 2001
Bahrein.	15 años	07 de marzo de 2012
Barbados.	16 años	04 de enero de 2000
Belarús.	16 años	03 de mayo de 1979
Bélgica.	15 años	19 de abril de 1988
Belice.	14 años	06 de marzo de 2000
Benin.	14 años	11 de junio de 2001
Bolivia, Estado Plurinacional de,	14 años	11 de junio de 1997
Bosnia y Herzegovina.	15 años	02 de junio de 1993
Botswana.	14 años	05 de junio de 1997
Brasil.	16 años	28 de junio de 2001
Brunei Darussalam.	16 años	17 de junio de 2011
Bulgaria.	16 años	23 de abril de 1980
Burkina Faso.	15 años	11 de febrero de 1999
Burundi.	16 años	19 de julio de 2000

PAÍS	EDAD MÍNIMA	FECHA
Cabo Verde.	15 años	07 de febrero de 2011
Camboya.	14 años	23 de agosto de 1999
Camerún.	14 años	13 de agosto de 2001
Canadá.	16 años	08 de junio de 2016
Centroafricana, República.	14 años	28 de junio de 2000
Chad.	14 años	21 de marzo de 2005
Checa República.	15 años	26 de abril 2007
Chile.	15 años	01 de febrero de 1999
China.	16 años	28 de abril de 1999
Chipre.	15 años	02 de octubre de 1997
Colombia.	15 años	02 de febrero de 2001
Comoras.	15 años	17 de marzo de 2004
Congo.	14 años	26 de noviembre de 1999
Corea, República de.	15 años	28 de enero de 1999
Costa Rica.	15 años	11 de junio de 1976
Côte d'Ivoire.	14 años	07 de febrero de 2003
Croacia.	15 años	08 de octubre de 1991
Cuba.	15 años	07 de marzo de 1975
Democrática del Congo, República.	14 años	20 de junio de 2001
Dinamarca.	15 años	13 de noviembre de 1997
Djibouti.	15 años	14 de junio de 2005
Dominica.	15 años	27 de septiembre de 1983
Dominicana, República.	14 años 12 a 14 años en trabajos ligeros.	15 de junio de 1999
Ecuador.	15 años	19 de septiembre de 2000
Egipto.	15 años	09 de junio de 1999
El Salvador.	14 años	23 de enero de 1996
Emiratos Árabes Unidos.	15 años	02 de octubre de 1998
Eritrea.	14 años	22 de febrero de 2000
Eslovaquia.	15 años	29 de septiembre de 1997

PAÍS	EDAD MÍNIMA	FECHA
Eslovenia	15 años	29 de mayo de 1992
España	16 años	16 de mayo de 1977
Estonia	15 años	15 de marzo de 2007
Eswatini	15 años	23 de octubre de 2002
Etiopía	14 años	27 de mayo de 1999
Fiji	15 años	03 de enero de 2003
Filipinas	15 años	04 de junio de 1998
Finlandia	15 años	13 de enero de 1976
Francia	16 años	13 de julio de 1990
Gabón	16 años	25 de octubre de 2010
Gambia	14 años	04 de septiembre de 2000
Georgia	15 años	23 de septiembre de 1996
Ghana	15 años	06 de junio de 2011
Granada	16 años	14 de mayo de 2003
Grecia	15 años	14 de marzo de 1986
Guatemala	14 años	27 de abril de 1990
Guinea	16 años	06 de junio de 2003
Guinea-Bissau	14 años	05 de marzo de 2009
Guinea Ecuatorial	14 años	12 de junio de 1985
Guyana	15 años	15 de abril de 1998
Haití	14 años	03 de junio de 2009
Honduras	14 años	09 de junio de 1980
Hungría	16 años	28 de mayo de 1998
India	14 años	13 de junio de 2017
Indonesia	15 años	07 de junio de 1999
Iraq	15 años	13 de febrero de 1985
Irlanda	16 años	22 de junio de 1978
Islandia	15 años	06 de diciembre de 1999
Islas Salomón	14 años	22 de abril de 2013
Israel	15 años	21 de junio de 1979
Italia	15 años	28 de julio de 1981

PAÍS	EDAD MÍNIMA	FECHA
Jamaica.	15 años	13 de octubre de 2003
Japón.	15 años	05 de junio de 2000
Jordania.	16 años	23 de marzo de 1998
Kazajstán.	16 años	18 de mayo de 2001
Kenya.	16 años	09 de abril de 1979
Kirguistán.	16 años	31 de marzo de 1992
Kiribati.	14 años	17 de junio de 2009
Kuwait.	15 años	15 de noviembre de 1999
Lao, República Democrática Popular.	14 años	13 de junio de 2005
Lesotho.	15 años	14 de junio de 2001
Letonia.	15 años	02 de junio de 2006
Líbano.	14 años	10 de junio de 2006
Libia.	15 años	10 de junio de 2003
Lituania.	16 años	22 de junio de 1998
Luxemburgo.	15 años	24 de marzo de 1977
Macedonia del Norte.	15 años	17 de noviembre de 1991
Madagascar.	15 años	31 de mayo de 2000
Malasia.	15 años	09 de septiembre de 1997
Malawi.	14 años	19 de noviembre de 1999
Maldivas, República de.	15 años	04 de enero de 2013
Malí.	15 años	11 de marzo de 2002
Malta.	16 años	09 de junio de 1988
Marruecos.	15 años	06 de enero de 2000
Mauricio.	15 años	30 de julio de 1990
Mauritania.	14 años	03 de diciembre de 2001
México.	15 años	10 de junio de 2015
Moldova, República de.	16 años	21 de septiembre de 1999
Mongolia.	15 años	16 de diciembre de 2002
Montenegro.	15 años	03 de junio de 2006
Mozambique.	15 años	16 de junio de 2003
Namibia.	14 años	15 de noviembre de 2000

PAÍS	EDAD MÍNIMA	FECHA
Nepal.	14 años	30 de mayo de 1997
Nicaragua.	14 años	02 de noviembre de 1981
Níger.	14 años	04 de diciembre de 1978
Nigeria.	15 años	02 de octubre de 2002
Noruega.	15 años	08 de julio de 1980
Omán.	15 años	21 de julio de 2005
Países Bajos.	15 años	14 de septiembre de 1976
Pakistán.	14 años	06 de julio de 2006
Panamá.	14 años. 15 años para trabajo marítimo y pesca. 18 años para trabajos en minas	31 de octubre de 2000
Papua Nueva Guinea.	16 años	02 de junio de 2000
Paraguay.	14 años	03 de marzo de 2004
Perú.	14 años	13 de noviembre de 2002
Polonia.	15 años	22 de marzo de 1978
Portugal.	16 años	20 de mayo de 1998
Qatar.	16 años	03 de enero de 2006
Reino Unido.	16 años	07 de junio de 2000
Rumanía.	16 años	19 de noviembre de 1975
Rusia, Federación de.	16 años	03 de mayo de 1979
Rwanda.	14 años	15 de abril de 1981
Saint Kitts y Nevis.	16 años	03 de junio de 2005
Samoa.	15 años	29 de octubre de 2008
San Marino.	16 años	01 d febrero de 1995
San Vicente y las Granadinas.	14 años	25 de julio de 2006
Santo Tomé y Príncipe.	14 años	04 de mayo de 2005
Senegal.	15 años. No aplicable a trabajos del campo y rurales	15 de diciembre de 1999
Serbia.	15 años	24 de noviembre de 2000
Seychelles.	15 años	07 de marzo de 2000
Sierra Leona.	15 años	10 de junio de 2011

PAÍS	EDAD MÍNIMA	FECHA
Singapur.	15 años	07 de noviembre de 2005
Siria, República Árabe.	15 años	18 de septiembre de 2005
Sri Lanka.	14 años	11 de febrero 2000
Sudáfrica.	15 años	30 de marzo de 2000
Sudán.	14 años	07 de marzo de 2003
Sudán del Sur.	14 años	29 de abril de 2012
Suecia.	15 años	23 d abril de 1990
Suiza.	15 años 19 años en trabajos subterráneos. 20 años para trabajos de aprendices.	17 de agosto de 1999
Suriname.	16 años	15 de enero de 2018
Tailandia.	15 años	11 de mayo de 2004
Tanzania, República Unida de.	14 años	16 de diciembre de 1998
Taykistán.	16 años	26 de noviembre de 1993
Togo.	14 años	16 de marzo de 1984
Trinidad y Tabajo.	16 años	03 de septiembre de 2004
Túnez.	16 años	19 de octubre de 1995
Turkmenistán.	16 años	27 de marzo de 2012
Turquía.	15 años	30 de octubre de 1998
Ucrania.	16 años	03 de mayo de 1979
Uganda.	14 años	25 de marzo de 2003
Uruguay.	15 años	02 de junio de 1977
Uzbekistán.	15 años	06 de marzo de 2009
Venezuela, República Bolivariana de.	14 años	15 de julio de 1987
Viet Nam.	15 años	24 de junio de 2003
Yemen.	14 años	15 de junio de 2000
Zambia.	15 años	09 de febrero de 1976
Zimbabwe.	14 años	06 de junio de 2000

Tabla: Elaboración propia.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312283:NO

Documento 2.

Ratificación del Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil 1999

Estatus del convenio: En vigor

PAÍS	FECHA
Afganistán	07 de abril de 2010
Albania	02 de agosto de 2001
Alemania	18 de abril de 2002
Angola	13 de junio de 2001
Antigua y Barbuda	16 de septiembre de 2002
Arabia Saudita	08 de octubre de 2001
Argelia	09 de febrero de 2001
Argentina	05 de febrero de 2001
Armenia	02 de enero de 2006
Australia	19 de diciembre de 2006
Austria	04 de diciembre de 2001
Azerbaiyán	30 de marzo de 1994
Bahamas	14 de junio de 2001
Bahrein	23 de marzo de 2001
Bangladesh	12 de marzo de 2001
Barbados	23 de octubre de 2000
Belarús	31 de octubre de 2000
Bélgica	08 de mayo de 2002
Belice	06 de marzo de 2000
Benin	06 de noviembre de 2001
Bolivia, Estado Plurinacional de.	06 de junio de 2003
Bosnia y Herzegovina.	05 de octubre de 2001
Botswana	03 de enero de 2000
Brasil	02 de febrero de 2000
Brunei Darussalam	09 de junio de 2008
Bulgaria	28 de julio de 2000
Burkina Faso	25 de julio de 2001
Burundi	11 de junio de 2002

PAÍS	FECHA
Cabo verde	23 de octubre de 2001
Camboya	14 de marzo de 2006
Camerún	05 de junio 2002
Canadá	06 de junio de 2000
Centroáfricana, República	28 de junio de 2000
Chad	06 de noviembre de 2000
Checa, República	19 de junio de 2001
Chile	17 de julio de 2000
China	08 de agosto de 2002
Chipre	27 de noviembre de 2000
Colombia	28 de enero de 2005
Comoras	17 de marzo de 2004
Congo	23 de agosto de 2002
Corea, República de	29 de marzo de 2001
Costa Rica	10 de septiembre de 2001
Côte d'Ivoire	07 de febrero de 2003
Croacia	17 de julio de 2001
Cuba	28 de septiembre de 2015
Democrática del Congo, República	20 de junio de 2001
Dinamarca	14 de agosto de 2000
Djibouti	28 de febrero de 2005
Dominica	04 de enero de 2001
Dominicana, República	15 de noviembre de 2000
Ecuador	19 de septiembre de 2000
Egipto	06 de mayo de 2002
El Salvador	12 de octubre de 2000
Emiratos Árabes Unidos	28 de junio de 2001
Eslovaquia	20 de diciembre de 1999
Eslovenia	08 de mayo de 2001
España	02 de abril de 2001
Estados Unidos	02 de diciembre de 1999

PAÍS	FECHA
Estonia	24 de septiembre de 2001
Eswatini	23 de octubre de 2002
Etiopía	02 de septiembre de 2003
Fiji	17 de abril de 2002
Filipinas	28 de noviembre de 2000
Finlandia	17 de enero de 2000
Francia	11 de septiembre de 2001
Gabón	28 de marzo de 2001
Gambia	03 de julio de 2001
Georgia	24 de julio de 2002
Ghana	13 de junio de 2000
Granada	14 de mayo de 2003
Grecia	06 de noviembre de 2001
Guatemala	11 de octubre de 2001
Guinea	06 de junio de 2003
Guinea-Bissau	26 de agosto de 2008
Guinea Ecuatorial	13 de agosto de 2001
Guyana	15 de enero de 2001
Haití	19 de julio de 2007
Honduras	25 de octubre de 2001
Hungría	20 de abril de 2000
India	13 de junio de 2017
Indonesia	28 de marzo de 2000
Irán, República Islámica del.	08 de mayo de 2002
Iraq	09 de julio de 2001
Irlanda	20 de diciembre de 1999
Islandia	29 de mayo de 2000
Islas Salomón	13 de abril de 2012
Israel	15 de marzo de 2005
Italia	07 de junio de 2000
Jamaica	13 de octubre de 2003

PAÍS	FECHA
Japón	18 de junio de 2001
Jordania	20 de abril de 2000
Kazajstán	26 de febrero de 2003
Kenya	07 de mayo de 2001
Kirguistán	10 de mayo de 2004
Kiribati	17 de junio de 2009
Kuwait	15 de agosto de 2000
Lao, República Democrática Popular	13 de junio de 2005
Lesotho	14 de junio de 2001
Letonia	02 de junio de 2006
Líbano	11 de septiembre de 2001
Liberia	02 de junio de 2003
Libia	04 de octubre de 2000
Lituania	29 de septiembre de 2003
Luxemburgo	21 de marzo de 2001
Macedonia del Norte	30 de mayo de 2002
Madagascar	04 de octubre de 2001
Malasia	10 de noviembre de 2000
Malawi	19 de noviembre de 1999
Maldivas, República de,	04 de enero de 2013
Mali	14 de julio de 2000
Malta	15 de junio de 2001
Marruecos	26 de enero de 2001
Mauricio	08 de junio de 2000
Mauritania	03 de diciembre de 2001
México	30 de junio de 2000
Moldova, República de.	14 de junio de 2002
Mongolia	26 de febrero de 2001
Montenegro	03 de junio de 2006
Mozambique	16 de junio de 2003
Myanmar	18 de diciembre de 2013

PAÍS	FECHA
Namibia	15 de noviembre de 2000
Nepal	03 de enero de 2002
Nicaragua	06 de noviembre de 2000
Níger	23 de octubre de 2000
Nigeria	02 de octubre de 2002
Noruega	21 de diciembre de 2000
Nueva Zelanda	14 de junio de 2001
Omán	11 de junio de 2001
Países Bajos	14 de febrero de 2002
Pakistán	11 de octubre de 2001
Panamá	31 de octubre de 2000
Papua Nueva Guinea	02 de junio de 2000
Paraguay	07 de marzo de 2001
Perú	10 de enero de 2002
Polonia	09 de agosto de 2002
Portugal	15 de junio de 2000
Qatar	30 de mayo de 2000
Reino Unido	22 de marzo de 2000
Rumanía	13 de diciembre de 2000
Rusia, Federación de.	25 de marzo de 2003
Rwanda	23 de mayo de 2000
Saint Kitts y Nevis	12 de octubre de 2000
Samoa	30 de junio de 2008
San Marino	15 de marzo de 2000
San Vicente y las Granadinas	04 de diciembre de 2001
Santa Lucía	06 de diciembre de 2000
Santo Tomé y Príncipe	04 de mayo de 2005
Senegal	01 de junio de 2000
Serbia	10 de julio de 2003
Seychelles	28 de septiembre de 1999
Sierra Leona	10 de junio de 2011

PAÍS	FECHA
Singapur	14 de junio de 2001
Siria, República Árabe	22 de mayo de 2003
Somalia	20 de marzo de 2014
Sri Lanka	01 de marzo de 2001
Sudáfrica	07 de junio de 2000
Sudán	07 de marzo de 2003
Sudán del Sur	29 de abril de 2012
Suecia	13 de junio de 2001
Suiza	28 de junio de 2000
Suriname	12 de abril de 2006
Tailandia	16 de febrero de 2001
Tanzania, República Unida de	12 de septiembre de 2001
Tayikistán	08 de junio de 2005
Timor-Leste	16 de junio de 2009
Togo	19 de septiembre de 2000
Trinidad y Tabago	23 de abril de 2003
Túnez	28 de febrero de 2000
Turkmenistán	15 de noviembre de 2010
Turquía	02 de agosto de 2001
Ucrania	14 de diciembre de 2000
Uganda	21 de junio de 2001
Uruguay	03 de agosto de 2001
Uzbekistán	24 de junio de 2008
Vanuatu	28 de agosto de 2006
Venezuela, República Bolivariana de.	26 de octubre de 2005
Viet Nam	19 de diciembre de 2000
Yemen	15 de junio de 2000
Zambia	10 de diciembre de 2001
Zimbabwe	11 de diciembre de 2000

Tabla: Elaboración propia.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312327

16. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Bibliografía.

Chamocho Cantudo M.A. y Ramos Vázquez I. (2013), *Introducción Jurídica a la Historia de las Relaciones de trabajo*, Madrid, Dykinson S.L.

Oficina Internacional del Trabajo (2001), 89ª reunión, Primera edición, *Alto al Trabajo Forzoso*, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, Suiza.

Webgrafía.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “*Guía para hacer frente al trabajo infantil en la pesca y la acuicultura*”, (2013), Italia, FAO and ILO, pp. 23-24
Disponible on line: <http://www.fao.org/3/i3318s/i3318s.pdf>

Sofie Isenberg y Hanna Gooren en colaboración con Jacqueline Demeranville (FAO), Empleo Rural. Serie conocimientos: “*El trabajo infantil en el sector ganadero*”, FAO.
Disponible on line: <http://www.fao.org/3/i2971s/i2971s.pdf>

OIT. “*Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016*”. Alliance 8.7. Ginebra, 2017
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_596481.pdf

<http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=156> IPEC. IPEC “*Programa Internacional para la Erradicación del trabajo infantil*”. OIT
<https://www.lifeder.com/trabajo-infantil/>

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/Action/social-dialogue/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/Action/Labourinspection/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/Action/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/areas/Miningandquarrying/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/facts/related/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--es/index.htm>

OIT. <https://www.ilo.org/ipec/areas/Childdomesticlabour/lang--es/index.htm>.

OIT.https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312327:NO